

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS
SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS AÑO 2013
PLAN DE ESTUDIO 2007



**LA GRANJA PENITENCIARIA DE IZALCO COMO FACTOR POSITIVO DE
LOS CENTROS PENALES PARA AYUDAR A LA READAPTACIÓN DE
LAS INTERNAS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE READAPTACIÓN
PARA MUJERES DE ILOPANGO.**

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO DE
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS.

PRESENTADO POR
CLAUDIA LORENA POLÍO DÍAZ
JENNIFFER NOHEMY TEJADA ROSALES

LIC. SANTOS CECILIO TREMINIO SALMERÓN
DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, ABRIL 2015

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

INGENIERO MARIO ROBERTO NIETO LOVO
RECTOR

MSC. ANA MARÍA GLOWER DE ALVARADO
VICERRECTOR ACADÉMICO

LICENCIADO SALVADOR CASTILLO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

DRA. ANA LETICIA ZABALETA DE AMAYA
SECRETARIA GENERAL

LIC. FRANCISCO CRUZ LETONA
FISCAL GENERAL

FACULTA DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

LICENCIADO JOSÉ REINIERO CARRANZA
DECANO

LICENCIADO DONALDO SOSA PREZA
VICEDECANO

LICENCIADO ALBERTO FRANCISCO GRANADOS
SECRETARIA

DRA. EVELYN BEATRIZ FARFAN MATA
DIRECTOR ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS

LICENCIADO SANTOS CECILIO TREMINIO SALMERÓN
DOCENTE DIRECTOR DEL SEMINARIO

AGRADECIMIENTOS

Gracias Mi Padre Celestial por darme la oportunidad de concluir esta meta tan importante y por otorgarme sus Bendiciones a lo largo y ancho en toda la carrera, por enseñarme a seguir tu camino y perdonarme mis errores como humano y nunca dejar de iluminarme.

A mi madre Dinora de los Ángeles Díaz Gaitán, (Q.E.D), por tu apoyo, que sin ti, bella madre, que nunca me soltaste de tu mano, siempre creíste en mí, fuiste y serás mi inspiración después de Dios te debo a ti gran mujer todo lo que soy, te amo madre.

A mi padre Luis Ramón Polio Iglesias, que me ayudaste a superar la falta de la señora de la casa, y sin tu apoyo no hubiera podido terminar este camino, que por ti, las cargas se volvieron menos pesadas.

A Nelson Hernández Granados, que desde pequeña me has apoyado en todos los ámbitos, eres un angelito que mi madre me dejó, eres unos de los pilares de mi vida, que gracias a ti, logre concluir esta larga faceta. Gracias Neno.

A Dinorita Polio, que siempre has creído en mí, me has ayudado hasta en los momentos que mi vida se tornaba muy difícil, con tu pequeña madurez me apoyaste a salir de toda presión que se me presento en todo este tiempo, eres una gran personita, te amo mucho.

A mis hijas Ashley y Britany Hernández Polio, que nacieron en el transcurso de esta travesía que me ha tocado vivir, que con su inocencia cautivaron mi corazón, la llegada de ustedes, hicieron que cada día luchara con mucho

esfuerzo, a terminar la carrera, son la inspiración y la Bendición que mi Padre Celestial me mando, las Amo Mis Princesas.

A mi hermanito menor Andy Polio Díaz, mi niño bello, que desde pequeñito estuviste conmigo dándome ánimos, eres el bebe que mi madre me dejo, para hacerme feliz, y alegrarme con tu sonrisa.

A mis hermanos Marlon y Jonathan Polio Díaz, que estuvieron siempre presentes, apoyándome en lo que ustedes pudieron, gracias hermanos.

A Jenniffer Tejada, que creíste en mí, desde el primer día que decidimos emprender juntas este largo camino, que juntas terminamos la carrera, y desde el inicio nos apoyamos la una a la otra, quiero que sepas que te quiero mucho y gracias por llegar a mi vida.

A Sandra Rosales de Tejada, gracias por ser una persona especial, no sabe cuánto la admiro, aparte de ser una gran madre, es una gran mujer, gracias porque sin conocerme me brindo mucho apoyo y confianza, que nunca faltó ese apoyo a lo largo de todo este tiempo que nos llevó a su hija y a mi persona terminar la tesis.

A mi Asesor de Tesis, Licenciado Santos Cecilio Término Salmerón, por apoyarnos en todo lo que duró realizar esta investigación, que sin pensarlo mucho nos dijo que si nos ayudaría con la Bendición de Nuestro Padre Celestial ante todo, sepa que para mi persona es un gran personaje que siempre he respetado, Gracias por todo su gran apoyo, fue parte esencial en todo este camino.

CLAUDIA LORENA POLÍO DIAZ.

AGRADECIMIENTOS.

Agradezco primeramente a Dios, mi padre celestial y mi mejor amigo, que ha sido fiel estando a mi lado, le agradezco por darme la grandiosa oportunidad de culminar mi carrera de manera satisfactoria, por permitirme lograr esta meta y por haberme guiado en el transcurso de la carrera.

A mi madre Sandra Rosales de Tejada, quien me ha apoyado y aconsejado en el transcurso de mi carrera, le agradezco por ser una excelente madre, una buena amiga, por su amor incondicional, por su cariño y comprensión, por ser mi ejemplo, y por haber sacrificado parte de su tiempo, y por creer siempre en mí, además te agradezco por compartir conmigo cada momento importante, y por estar siempre allí cuando te necesito.

A mi Padre Oscar A. Tejada, quien me ha apoyado y aconsejado en el transcurso de mi carrera, le agradezco por ser un buen padre, por su amor, cariño y comprensión, por ser un buen amigo, y por haber sacrificado su tiempo, y por creer en mí, y por animarme siempre a no darme por vencida nunca, te agradezco por compartir cada momento importante conmigo y por estar allí cuando te necesito.

Agradezco el apoyo de la familia que está dentro y fuera del país, gracias por todas las muestras de apoyo y cariño.

Agradezco a mis amistades por darme palabras siempre de apoyo y cariño.

A Claudia Polio, gracias por realizar conmigo el trabajo de tesis, por confiar en mí y por compartir esta aventura de Investigar y de realizar este trabajo, se te quiere y gracias por ser como eres.

JENNIFFER NOHEMY TEJADA ROSALES.

INDICE

Introducción.	i
Capitulo I	
Fundamentos de la Investigacion.	
1. Planteamiento del Problema.....	1
2. Enunciado del Problema.	
3. Delimitación de la Investigación.	
3.1. Delimitación Espacial.	3
3.2. Delimitación Temporal.	
4. Justificación de la Investigación.....	4
5. Método de la Investigación.	5
5.1. Hipótesis.	
5.2. Hipótesis Específicas.	
6. Objetivos de la Investigación.	5
6.1. General.	
6.2 Específicos.	6
7. Antecedentes del Problema.....	6
8. Límites de la Investigación.	7
8.1. Sujetos.	
8.2. Universo.	
8.3 Muestra.	8
9. Instrumentos de Medición que se Aplicarán.	8
Capitulo II.	
Antecedentes Históricos Del Sistema Penitenciario.....	9
1. Orígenes de la Prisión.	
2. Antigüedad.	
2.1. Perspectiva Histórica del Problema.....	11
2.2. Origen de los Sistemas Carcelarios.	

2.1.3. Sistema Carcelario de Israel.	
2.1.4. Origen del Sistema Carcelario Babilonia.....	12
2.1.5. Origen del Sistema Carcelario Egipto.	14
2.1.6 Los Griegos.....	15
2.1.7. Los Romanos – Italianos.....	16
2.1.8. Origen del Sistema Carcelario Chino.	
2.1.9. Origen del Sistema Carcelario Japón.....	17
3. Respecto a la Evolución de la Pena Privativa de Libertad se Encuentra la Constitución de Constantino.	18
3.1. Edad Media.	
3.2. Periodo de Explotación.....	19
3.4. Época de la Ilustración.	21
3.6. Antecedentes Históricos de la Privación de Libertad.....	23
3.7. Siglo XIX.....	24
3.8. Periodo de Readaptación Social.....	26
3.9. Siglo XX Hasta la Actualidad.	28

Capitulo III.

Nociones Generales Sobre las Granjas Penitenciarias.

1. Definición de Granja Penitenciaria en El Salvador.	29
2. Características de las Granjas Penitenciarias.	30
3. Fundamento Doctrinario de Donde Surgen las Granjas Penitenciarias.	30
3.1. Características Básicas del Sistema Progresivo.	31
3.2. Sistemas Penitenciarios.	32
3.2.1. Regímenes del Sistema Progresivo.	
3.2.2. Régimen “Allaperto” o Régimen al Aire Libre.	
3.2.3. Régimen Abierto.	33
3.2.4. Etapa Intermedia.....	34

4. Clasificación de los Recintos Penitenciarios del País de Acuerdo a su Finalidad.....	34
4.1 Centros Preventivos.	
4.2 Centro de Cumplimiento de Penas.....	35
4.3 Centros Preventivos y de Cumplimiento de Penas.....	36
4.4 Centro de Seguridad.	
4.5 La Institución del Tratamiento.	37
4.6 Reseña Histórica Sobre las Prisiones en El Salvador.	41
4.7 Surgimiento de las Granjas Penitenciarias en El Salvador.....	43
5. Antecedentes del Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango.	44
5.1 Breve Descripción de la Granja Penitenciaria de Izalco.	47
5.2 Programas y Políticas Públicas (2009-2019).....	48
5.3 El Programa “YO CAMBIO”.....	49
5.4 “Programa de Centro de Desarrollo Infantil”.....	51
Capitulo IV.	
Marco Jurídico De Las Granjas Penitenciarias En El Salvador.....	55
1. Constitución.	
1.1 Evolución Constitucional.	
2. Ley Penitenciaria.	56
2.1 Reglamento de la Ley Penitenciaria.	
3. Código de Trabajo.	57
4. Legislación Internacional.	58
4.1. Código Deontológico Español.	
4.2 Otra Legislación Relacionada.....	61
5. Fases del Sistema Penitenciario Progresivo en El Salvador.	61
5.1. Fase de Adaptación.	
5.2. Fase Ordinaria.....	62
5.3. Fase de Confianza.	

5.4. Fase de Semilibertad.	
6. Aplicación de las Fases de Confianza y Semi-Libertad en los Centros Penitenciarios de El Salvador.....	64
6.1. Consejo Criminológico Nacional.	
6.2. Consejo Criminológico Regional.	
6.3. Equipo Técnico Criminológico.	65
7. Aplicación del Régimen Abierto.	66
7.1. Fase de Confianza.	
7.2. Fase de Semi-Libertad.	67
7.3. Procedimiento para la Ubicación en el Régimen Abierto.....	68
Capitulo V.	70
Perfil de los Aspirantes a Ingresar a las Granjas Penitenciarias de El Salvador.	
1. Perfil de los Aspirantes.	
2. Régimen y Tratamiento en el que se Encuentran las Privadas de Libertad de la Granja Penitenciaria de Izalco, Provenientes de Cárcel de Mujeres.....	74
2.1. Descripción de Granja Penitenciaria de Izalco.	
2.2 El Régimen de las Granjas Penitenciarias.	
3. El Tratamiento Dentro de las Granja Penitenciaria de Izalco.....	77
4. Cuadro y Caso Comparativos de la Granja Penitenciaria de Izalco con la Granja Penitenciaria de Santa Ana.....	78
4.1 Breve Descripción de Granja Penitenciaria de Santa Ana.	
4.2. Cuadro Comparativo de Factores Positivos entre Granja Penitenciaría de Santa Ana con Granja Penitenciaria de Izalco, y Entrevista Realizada a un Ex- Interno de la Granja Penitenciaria de Santa Ana.....	79
5. Comprobación del Funcionamiento de la Granja Penitenciaria de Izalco, Factible a las Internas de Cárcel de Mujeres de Ilopango El Salvador.....	85

5.1 .Modelo de Encuestas.	
5.2. Entrevistas Realizadas y Análisis de los Resultados.....	91
5.3. Diagnóstico de las Encuestas.	104
Capitulo VI	106
Conclusiones Y Recomendaciones.	
1. Conclusiones.	
2. Recomendaciones.....	108
Glosario.....	110
Bibliografía.....	112

Introducción.

Al estudiar el sistema penitenciario el origen y solución de las penas privativas de libertad en sus distintas formas de ejecución, en este medio es frecuente el uso del término "cárcel" o "prisión", sin embargo Ruiz Funes, distingue entre cárceles de custodia y cárceles de pena. No sería estrictamente prisión el lugar donde se encuentran los ciudadanos, hasta que una sentencia firme los considera culpables de un delito y obligados al cumplimiento de una sanción penal, la cárcel precede al presidio y a las penitenciarías, que son las que designan el modo de cumplimiento y el lugar de ejecución de las sanciones privativas de libertad. La prisión o cárcel por lo común es una institución autorizada por el gobierno.

La investigación se enmarca en el estudio de los factores positivos, que representa para la población interna del Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango, el hecho de que se les dé la oportunidad de readaptarse y reinsertarse a la sociedad por medio del programa de las Granjas Penitenciarias, por lo que se tomará como punto de referencia de estudio la Granja Penitenciaria de Izalco, se determinaran de primera mano los factores positivos, que tienen estos programas así como se hará un análisis del actual sistema penitenciario Imperante en nuestro país.

En cuanto a la Investigación que se hará en el Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango y en la Granja Penitenciaria de Izalco, se pretende conocer la realidad actual de dichos centros y como es el funcionamiento de cada uno. Por otro lado se desea conocer los programas que ayudan a la Reinserción de la población Interna, así como se determinara en que consiste el Proyecto denominado "Yo Cambio", y los aspectos positivos que ha generado este a las internas, a su vez vamos conocer todas las

Instalaciones de dichos centros para conocer la realidad de las Internas que habitan y los aspectos positivos y las deficiencias que presenta el sistema penitenciario del país. Se dará a conocer como el gobierno desarrolla los proyectos de las granjas penitenciarias, y si se recibe financiamiento estatal para el impulso de los mismos, y en la efectividad de esta clase de proyectos para las internas. Este trabajo tiene como objetivo principal brindar una visión clara de cómo se ejecutan los proyectos y programas impulsados, tanto en la Granja Penitenciaria de Izalco como en el centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango.

CAPITULO I. FUNDAMENTOS DE LA INVESTIGACION.

1. Planteamiento del Problema.

La presente Investigación permitirá tener una visión objetiva, acerca del desarrollo sobre la realidad de los centros y granjas penitenciarias del país, tal es el caso del Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango y la Granja Penitenciaria de Izalco, al estudiar dicha realidad dentro de estos lugares, cabe destacar que se enfocó en los aspectos positivos que conlleva la reinserción social; así como ¿Qué aspectos negativos se generan de la misma?, por lo que es necesario establecer que la reinserción social es la base del sistema penitenciario, por medio de los lineamientos que se establecen previamente en la Ley Penitenciaria y Reglamento de la misma, para que las internas, accedan a los beneficios penitenciarios.

Este problema de la reinserción social suscita diversos factores positivos y negativos; cabe destacar como aspecto negativo el hacinamiento carcelario que hoy en día sobrepasa la capacidad de algunos centros penitenciarios, otro aspecto negativo a destacar es la falta de insumos para que las internas desarrollen actividades que sean en beneficio de ellas, sus familias y de la población en general ya que al observar el hacinamiento y el poco interés de las reclusas de acceder al trabajo dentro de las Granjas Penitenciarias, queda la pregunta ¿Serán pocos los recursos que se invierten en estos proyectos?, o ¿Será que no se brindan las condiciones necesarias para que las internas accedan a los beneficios penitenciarios, un aspecto positivo es que se les instruye a las internas con programas de aprendizaje escolar o técnico, al que no todas acceden, porque no están informadas de los mismos o por la falta de interés e impulso que se genera a estos proyectos

carcelarios. En ningún momento se puede decir que las internas tengan las condiciones idóneas para una debida reinserción social, ya que no existen las condiciones mínimas de subsistencia que requiere todo ser humano y que la constitución señala en el artículo uno, por lo que se deja la duda ¿Por qué no se garantizan las condiciones mínimas de orden, limpieza y salud en dichos centros, para garantizar ese derecho a la vida y salud, que efectivamente tienen las privadas de libertad?, ya que según la constitución se hace notar que es verdadera responsabilidad del estado garantizar las condiciones mínimas para salvaguardar el derecho a la vida y salud de cualquier persona dentro del territorio salvadoreño, entonces se deja en tela de juicio lo que imperativamente manda la constitución, ya que se da parcialmente con lo que se establece, no se puede decir que exista una efectiva política penitenciaria en concreto, lo que se establece tanto en la ley penitenciaria como en su reglamento, en muchos de los aspectos plasmados dentro de las mismas no se efectivizan, tal es el caso de la separación de las internas comunes, de las que pertenecen a grupos pandilleriles.

Otro ejemplo sería la no creación de guarderías equipadas para el adecuado cuidado de los hijos/as de las internas, por otra parte no se puede decir que los centros penitenciarios son centros de tratamiento y reinserción de la población interna, debido a que no se dan las condiciones mínimas para la subsistencia y control de las internas, ya que no se les puede exigir que dejen sus malos hábitos sino se les brinda la atención efectiva y necesaria que se necesita para el mismo, por ejemplo en el caso de los talleres no a todas se incluyen y en otros casos, existe un grado enorme de desinterés y falta de información dentro de los mismos centros penitenciarios para llevar a cabo estos proyectos, por otro lado no se observa una verdadera política por parte del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, a través de la Dirección General de Centros Penales, de querer reinsertar efectivamente a las

reclusas, estos toman poco o nada de soluciones para solventar las deficiencias de los centros penitenciarios a nivel nacional y de la actual crisis que sufre todo el sistema carcelario y penitenciario, ya que no se efectiviza lo que previamente se describe en las leyes, por lo que se hace necesario una efectiva reestructuración de todo el sistema penitenciario del País y de la modernización de las instituciones y de la reforma urgente de la Ley Penitenciaria y de su Reglamento adaptándolo a la nueva realidad actual e imperante en nuestro país.

2. Enunciado del Problema.

El presente trabajo, se enmarca en los aspectos positivos que con lleva para las privadas de libertad el poder acceder a las granjas penitenciarias como parte de su reinserción social y de acuerdo a las condiciones que se generan para que puedan ingresar a este beneficio penitenciario, por lo que en virtud de esto el problema se plantea en el siguiente presupuesto: ¿En qué medida beneficia el otorgamiento de trabajo en una granja penitenciaria a las privadas de libertad?; y ¿Cuáles son los factores positivos y negativos que conlleva el otorgamiento de este?, y ¿En qué medida se beneficia a toda la población femenina recluida en estos centros de Internamiento en General?

3. Delimitación de la Investigación.

Para que la investigación sea efectiva y eminentemente Jurídica debe estar delimitada en diferentes aspectos dentro de los cuales se basa la misma.

3.1. Delimitación Espacial.

El presente estudio estará enfocado al análisis del sistema penitenciario salvadoreño tomando como referencia la Granja Penitenciaria de Izalco y el

Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango en el que se destacaran aspectos positivos y negativos de la readaptación, se pretenden abordar los diversos problemas a los que se enfrentan las mujeres en un sistema penitenciario como el actual, por otra parte se pretende formular propuestas de mejora al sistema penitenciario desde la óptica de la ley penitenciaria y el reglamento, ya que en algunos casos no se le da la aplicación debida a lo que expresamente dice la ley.

3.2. Delimitación Temporal.

Se pretende abordar la investigación de manera específica desde el punto de vista doctrinal, legal, además de abordar la temática investigando por medio de entrevistas a internos, directores y demás personal que labore en los centros penitenciarios para plasmar más a fondo la problemática del sistema penitenciario salvadoreño, dentro del periodo comprendido de los años, 2009 a 2014.

4. Justificación de la Investigación.

El motivo de abordar este tema es porque el sistema penitenciario de El Salvador se encuentra en crisis por múltiples factores, administrativos que incide principalmente en el hacinamiento carcelario que se ha generado por la falta de recursos e insumos para que la población interna pueda readaptarse a la vida productiva del país, en este tema se señalan aspectos positivos acerca de la reinserción de las internas a la vida productiva dentro de la granja penitenciaria de Izalco, además los aspectos negativos de la misma, así como se realiza una investigación a fondo para conocer la realidad carcelaria que afronta la población interna femenina en dichos centros de internamiento.

5. Método de la Investigación.

5.1. Hipótesis.

Sobre la base de la investigación se planteó la siguiente problemática e interrogante ¿Será un factor positivo real que las internas ingresen a una granja penitenciaria, y que tan positivo es esto para su reinserción social?, por otro lado nos planteamos esta situación como incide en la reinserción social de las internas este tipo de proyectos de granjas penitenciarias y ¿Que oportunidades se les brinda dentro de dicho proyecto y porque existe una enorme desinformación para acceder a este tipo de beneficios penitenciarios?

5.2. Hipótesis Específicas.

Dar a conocer las estrategias que utiliza Ministerio de Justicia y Seguridad, a través de la Dirección General de Centros Penales, al crear la granja penitenciaria de Izalco, para evitar el ocio, el hacinamiento carcelario de las internas de Cárcel de Mujeres de Ilopango.

Dar a conocer las condiciones Actuales del sistema penitenciario que influyen en la readaptación de las Internas en fase de Confianza y Semilibertad.

6. Objetivos de la Investigación.

6.1. General.

Investigar ¿En qué medida la implementación del programa de la Granja Penitenciaria de Izalco es eficaz en la reinserción a la sociedad de las

internas en fase de Confianza y de Semilibertad del Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango?

6.2 Específicos.

Dar a conocer ¿En qué medida beneficia la Readaptación a las mujeres Internas del Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango?, destacar los aspectos Positivos y Negativos del Sistema Penitenciario Salvadoreño.

7. Antecedentes del Problema.

Con el surgimiento del sistema penitenciario en El salvador, se generaron grandes avances, ya que se crearon Centros Penitenciarios, y se configuró la creación de instituciones como la Dirección General de Centros Penales.

Durante los años 1997 y 2000, con el surgimiento de nuevos avances tanto tecnológicos como científicos surgen nuevos aportes y beneficios a la sociedad salvadoreña, pero a su vez este desarrollo generó un cambio de pensamiento en la población, que derivó en nuevas formas de tipificación de conducta, lo que hizo que se implementaran ideas de cambios en materia penitenciaria; por lo que en esta época nace un nuevo ordenamiento Jurídico, y en cuanto al sistema penitenciario se da paso a la Ley y Reglamento Penitenciario.

Logrando consolidar un sistema penitenciario y de justicia, con el que se pretendía, no solo imponer una condena, sino que la persona en el cumplimiento de su pena de prisión, se readaptara y reinsertara paulatinamente a la sociedad.

En la actualidad durante los años 2009 a 2014, se cumple a medias dado

que el sistema penitenciario presenta diversas deficiencias, no solo en cuanto a infraestructura, sino que también presenta deplorables condiciones, hacinamiento, en cuanto a la atención de las privadas de libertad; a su vez diremos que la reinserción y readaptación de la población interna no da los resultados esperados, ya que no se prestan las condiciones idóneas para que desarrollen oficios o actividades que tengan como fin la reinserción del mismo a la sociedad. Esta investigación pretende, como único fin el poder conocer realidad a fondo del ¿Por qué se dan pocas oportunidades a la población interna?, además se pretende plasmar aspectos positivos y negativos de las internas en fase de readaptación y se pretende dar propuestas como respuesta a la crisis que enfrenta el Sistema Penitenciario salvadoreño.

8. Límites de la Investigación.

8.1. Sujetos.

La Investigación se Basara en Una serie de Entrevistas a Diversas personas entre las que destacan:

Internas del Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango,
Internas de la Granja Penitenciaria de Izalco,
Directores de Ambos Centros Penales
Equipo Técnico Criminológico

8.2. Universo.

Los lugares donde se realizará la Investigación son:

Granja Penitenciaria de Izalco e investigación de campo en alrededores.

Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango e investigación de campo en alrededores.

8.3 Muestra.

Para la Investigación se tomó como punto de referencia Granja Penitenciaria de Izalco, Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango.

9. Instrumentos de Medición que se Aplicarán.

Los Instrumentos de Medición que se utilizarán en el transcurso de la Investigación están: Entrevistas por medio de Cuestionarios a los funcionarios Públicos por ejemplo Los directores, gente del equipo Técnico Criminológico, Encuestas para obtener la opinión del Sistema Penitenciario actual, luego esta información será reflejada vaciada y cotejada mediante Gráficas.

CAPITULO II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL SISTEMA PENITENCIARIO.

1. Orígenes de la Prisión.

El origen de las prisiones data desde tiempos bastante remotos estas surgen cuando el hombre tiene la necesidad de castigar algunas conductas de ciertos individuos, que contrarían las normas de una población, las primeras cárceles fueron cavernas tumbas y cuevas, e incluso lugares inhóspitos en donde se encontraban los desterrados que se constituían enemigos de un Estado.

“En la antigüedad la prisión se conoció como una consecuencia Jurídico penal del hecho punible cometido, este sirvió para privar de libertad a los procesados, mantenerlos en una forma bien segura hasta que se llegar el día de ser juzgados o mantenerlos en custodia, a los que ya estaban condenados o suplicios a penas de muerte se convertían en depósitos de procesados y condenados en espera de la ejecución; esta situación se mantuvo hasta la edad media en la cual existieron famosas cárceles no construidas para albergar delincuentes si no como cárceles de corrección.”¹

2. Antigüedad.

En la antigüedad existían penas privativas de la libertad que forzosamente debían cumplirse en establecimiento a los que se denominaban cárceles. Se internaban a deudores, a sujetos que no pagaban o no cumplían con sus obligaciones por ejemplo: en cuanto al pago de impuestos, y el Estado tenía

¹ **CARRASCO, María** Revelles, *Sistemas Penitenciarios*, Universidad de Cádiz, 2009, España.

interés en asegurar su cumplimiento. La prisión, como pena, fue casi desconocida en el antiguo derecho. Los pueblos que tenían lugares destinados a cárceles, en el antiguo y medio oriente, fueron el chino, babilónico, egipcio, japonés y hebreo. Los sistemas penitenciarios en la edad antigua se configuraban en mazmorras, claustros o lugares de encierro en donde se encerraba a personas que cometían delitos hasta que se les aplicaba la sanción.²

Lugares de Aplicación de sanción Antiguamente:



Cuevas



Tumbas



Mazmorras.

² SANDOVAL HUERTAS, Ernesto, *Penología*, ediciones jurídicas, Gustavo Ibáñez, Santa fe de Bogotá, Colombia, 1998, pág. 77,78, 94, 113.

2.1. Perspectiva Histórica del Problema.

Los primero pueblos que designaron lugares para cárceles en la antigüedad en medio Oriente fueron:

Israel,

Babilonia,

Egipto,

Los Griegos,

Los Romanos Italianos,

China,

Japón.

2.2. Origen de los Sistemas Carcelarios.

2.1.3. Sistema Carcelario de Israel.

La prisión tenía dos funciones: una, evitar la fuga y otra servir de sanción, que podría compararse a la actual institución de la prisión perpetua, por cuanto consideraban indigno de vivir en sociedad al infractor de la ley. Había influencia religiosa, con una significativa dosis de irracionalidad. En los libros bíblicos encontramos algunos antecedentes, por ejemplo en el libro del Levítico³, se habla de la prisión del blasfemo y en el libro de Jeremías y de los Reyes hacen mención a la cárcel de los profetas Jeremías y Miqueas. Otro claro ejemplo, es Sansón, quien fue atormentado hasta privársele de la

³ **Libro de levítico:** *habla acerca de las Leyes y de la Moral que tenían que seguir el pueblo Judío así como también nos habla de la prisión, este libro Puede dividirse en tres partes: 1. Leyes referidas a los sacrificios 2. Leyes referidas a la Consagración de los sacerdotes, 3.Leyes referidas a la pureza y santidad (referida a la relación con Dios y con los demás).* Biblia Reina Valera, Año 1960.

vista y de la libertad⁴.” Cabe señalar que existían distintos tipos de cárceles, según las personas y la gravedad del delito cometido. La prisión era un castigo que era aplicado con preferencia a los reincidentes. Actualmente, el Sistema Penitenciario Israelí, es más comúnmente conocido como Shabas, controla las cárceles del país y es el responsable de los presos civiles así como de la seguridad de las prisiones para palestinos. El Shabas se divide en tres bloques de prisiones: norte, central y sur.

2.1.4. Origen del Sistema Carcelario Babilonia.

En Mesopotamia, que es como se denomina el área geo cultural comprendida entre los ríos Tigris y Éufrates, se desarrollaron desde el año 3.000 a. C. (aproximadamente) un sinnúmero de culturas basadas en el modelo organizativo conocido como “ciudad-Estado”. Babilonia, Nínive, cada ciudad comprendía una zona metropolitana y otra rural y andaba siempre a la gresca con las vecinas.⁵

En ocasiones, alguna tomaba impulso y conquistaba unas cuantas ciudades vecinas para formar un reinado más o menos efímero. Para hacernos una idea, podemos pensar en las ciudades Estado de la antigua Grecia o en las ciudades de la Italia renacentista, en aquellas ciudades surgieron civilizaciones, muy sofisticadas y con manifestaciones culturales muy interesantes.

Una faceta que desarrollaron desde muy temprano fue el derecho, un sinnúmero de códigos de leyes, que eran administradas por funcionarios reales. Uno de

⁴ **Libro de Jeremías:** *Habla de la cárcel de los profetas, Biblia Reina Valera, Año 1960.*

⁵ Sitio web: <http://www.pixelteca.com/taberna/textos/elcodigo.htm>, sitio consultado: 3 de Mayo 2014.

los más completos que nos ha llegado es el llamado Código de Hammurabi, una recopilación de 282 artículos grabados en una estela que hoy se encuentra en el Museo del Louvre.

En la estela se nos cuenta cómo al rey Hammurabi, sexto monarca de Babilonia (hacia 1730-1750a.C.), el dios de la justicia, Samash, le entregó las leyes para que se cumplieran entre sus súbditos.

En cuanto al sistema Penitenciario babilónico, las cárceles eran conocidas como lago de leones, en los cuales prácticamente los calabozos o celdas en donde eran reclusos los presos se encontraban inundados por agua.⁶

En Babilonia, India y Mesopotamia asiática el castigo público era parte de la ejecución penal y el escarmiento como demostración del poder Público la medida de la pena. En estos regímenes la pena era sólo el preámbulo de un gran suplicio que casi inevitablemente terminaba en el exilio, la deportación, la mutilación la muerte.⁷

Fragmento del Código de Hamurabi.



⁶ Sitio web: <http://www.pixelteca.com/taberna/textos/elcodigo.html>, sitio consultado: 3 de mayo de 2014

⁷ Sitio web: <http://www.pixelteca.com/taberna/textos/elcodigo.html>, sitio consultado: 3 de mayo de 2014

Babilonia en tiempos del rey Hamurabi.



2.1.5. Origen del Sistema Carcelario Egipto.

El origen del sistema carcelario egipcio data de tiempos bastante remotos de 2686- 2125z Antes de Cristo, la mayoría de la información acerca de las cárceles en la antigüedad específicamente en Egipto procede de textos y evidencias arqueológicas las menciones de reclusorio denominado por las siglas “hnrt”, que significa reprimir y controlar, en los reinados antiguos se observa en una de las tumbas de un visir como es el caso de ajhetotep a finales de la dinastía quinta, en las que se señala a la par de otros castigos la acción de recluir, que literalmente dice: En cuanto a todas las personas de la que yo tenga conocimiento que hayan⁸ sido recluidas, que hayan sido golpeadas, que hayan sido apartadas por la comitiva real. Según Moreno García, durante estos periodos antiguos la oficina del visir era la que controlaba todo con las actividades gubernamentales y del Estado, el reclusorio de este tiempo era una especie de hacienda creada por el gobernante de la época, los reclusorios consistían en una especie de casas

⁸ **TORALLAS TOVAR, Sofía**, *Castigo y Reclusión en el Mundo Antiguo*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2003, España.

privadas en los cuales los presos eran obligados a desempeñar trabajos forzosos.

Las cárceles en Egipto fueron de varios tipos pero la que más ha tenido influencia hasta nuestra actualidad es la del reclusorio. Las prisiones antiguas en Egipto se emplearon, para retener personas que disgustasen de cualquier forma a los gobernantes en turno.⁹ Ya el Génesis (39,19-20), refiriéndose a Egipto, se hace referencia a las prisiones de Estado donde cumplían pena los “presos del faraón”, y en diversos paisajes se dan pinceladas acerca de su régimen penitenciario. Tales centros fueron generalmente mazmorras subterráneas o construcciones abovedadas en las que poco o nada se respetaba la condición humana del preso.

2.1.6 Los Griegos.

Año 640 DC, las primeras cárceles construidas como tal, fueron en las ciudades de Grecia y Roma, destinadas a encerrar a los enemigos de la patria. En Grecia: Existían dos cárceles, una destinada a los jóvenes que delinquieran y otra llamada el Pritanio, para los que atentaban contra el Estado. Y en Roma: Carcere Mamertino, construida por Anco Marcio y el Ergastulum, término griego que significa labores forzadas destinadas a todos los esclavos que debían trabajar.

Conforme a las ideas de Platón, cada tribunal debía tener su cárcel propia, e idearon tres tipos: una en la plaza del mercado, para mera custodia; otra para corrección y una tercera para suplicio, en una región sombría y desierta. Las casas de custodia servían de depósito general para seguridad simplemente,

⁹ **TORALLAS TOVAR, Sofía**, *Castigo y Reclusión en el Mundo Antiguo*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2003, España.

y la cárcel, para evitar la fuga de los acusados.

Había cárceles para los que no pagaran impuestos, así como para aquellos que perjudicaban a un comerciante o a un propietario de buques y no abonaban las deudas, ellos debían quedar detenidos hasta tanto cumplieran el pago. En Grecia recibían los nombres, según donde se emplazaran. Además, aplicaron la prisión a bordo de un buque, como también el sistema de caución, para no dar encarcelamiento. También existieron instituciones para los jóvenes que cometían delitos y el denominado "Pritanio" para aquellos que atentaban contra el Estado.

2.1.7. Los Romanos – Italianos.

Al principio solo establecieron prisiones para seguridad de los acusados, algunas de ellas estaban ubicadas en el Foro, que fue ampliado después por medio de un subterráneo de más de cuatro metros de largo. El emperador Constantino hizo construir un sistema de cárceles y Ulpiano señaló en el Digesto, que la cárcel debe servir no para castigo de los hombres, sino para su guarda. Luego sostuvo que durante el Imperio Romano, éstas eran para la detención y no para el castigo. En dichas cárceles, a los esclavos se les obligaba al trabajo forzado, como el "opus publicum", que consistía en la limpieza de alcantarilla, el arreglo de carreteras, trabajos de baños públicos y en las minas, penas "ad metalla" y "opus metalli", los primeros llevaban cadenas más pesadas que los otros, así mismo, laboraban en canteras de mármol, como las muy célebres de Carrara o en minas de azufre. Selling agrega: "si después de 10 años, el esclavo penal estaba con vida, podía ser entregado a sus familiares".

Con anterioridad, la primera de las cárceles romanas fue fundada por Tulio Hostilio (tercero de los reyes romanos) que reinó entre los años 670 y 620 de

nuestra era. Esta prisión se llamó Latomia. La segunda de las prisiones romanas fue la Claudiana, construida por orden de Apio Claudio y la tercera la Mamertina por orden de Anco Marcío.

Según Peña Mateos, señala que los vestigios que nos han dejado las civilizaciones más antiguas (China, Egipto, Israel y Babilonia) nos muestran a la prisión como un lugar de custodia y tormento, siendo aprovechada en determinadas ocasiones para averiguar determinados aspectos del proceso criminal. Así, García Valdés comenta que todos los derechos antiguos y ordenamientos medievales establecen que la prisión es un lugar retención, "la cárcel de custodia", repetido en las Partidas o en el Libro de las Costumbres de Tortosa.

2.1.8. Origen del Sistema Carcelario Chino.

En China los delincuentes, una vez que eran recluidos en las cárceles, eran obligados a realizar trabajos forzosos, además se les aplicaban diversas técnicas de tortura. Los chinos las tenían ya en el siglo XVIII, en épocas del Emperador Sum. Después se impuso algún reglamento carcelario y los condenados por lesiones, debían realizar trabajos forzados y públicos. En Babilonia las cárceles se denominaban "Lago de Leones" y eran verdaderas cisternas.

Los egipcios tenían como lugares destinados a cárceles, ciudades y casas privadas, donde debían realizar trabajos.

2.1.9. Origen del Sistema Carcelario Japón.

Japón por su parte dividía su territorio en dos tipos de cárceles, la cárcel del norte, era destinada para recluir a los delincuentes condenados por delitos

graves y la cárcel del sur para aquellos delincuentes condenados por delitos menores.

Los japoneses dividían al país en cárcel del norte y del sur, para alojar en estas últimas a quienes eran condenados por delitos menores.¹⁰

3. Respecto a la Evolución de la Pena Privativa de Libertad se Encuentra la Constitución de Constantino.

“Esta contemplaba disposiciones muy avanzadas en materia de Derecho Penitenciario, estableciendo la separación de personas por el sexo, la prohibición de rigores inútiles y que era obligación del Estado darle la alimentación a los presos que eran pobres y la construcción de patios en las cárceles para que los presos se asolarían”¹¹

3.1. Edad Media.

“Para algunos autores en esta época, las cárceles tenían un carácter de pena, dándose aquí varias oposiciones al respecto debido a que en ese periodo la prueba privativa de libertad se venía enterrando en la ignorancia, ya que se aplicaron como penas los tormentos y torturas, extendiéndose esta modalidad hasta actualidad, utilizándose además de las torturas y tormentos arrancarles el cuero cabelludos, marcar a quienes cometían homicidios y hurtos mutilándole los ojos, lengua, orejas, pies, dedos y otras torturas físicas de tal manera al delincuente se le aplicaba una pena simbólica con forme al delito cometido, por ejemplo a los testigos falsos se les arrancaban los

¹⁰ **TEBAR, Beatriz**, *El Modelo de Libertad Condicional Español*, Vilches. Octubre de 2004.

¹¹ **PINO CORNEJO, Ricardo Rafael**, *Aportes de la Ley Penitenciaria en la Readaptación del de convicto en la Sociedad Salvadoreña*, Tesis de Grado, San Salvador, Diciembre, 2010, Universidad Francisco Gavidia, pp. 9 y 10.

dientes y se les abrían hoyos en la lengua, posteriormente fueron creadas nuevas leyes que prohibieron estos tratos inhumanos y degradantes y los tormentos en algunos casos constitucionales”.¹²

Sistema político durante la edad media.



Castigos durante la edad media



3.2. Periodo de Explotación.

En este periodo la pena de prisión fue utilizada inicialmente como una medida pedagógica con el fin de reducir y formar buenos hábitos de disciplina a los internos, pero este procedimiento se fue degenerando y se pasó a la explotación donde el Estado tomaba al delincuente como un ser útil lucrándose de este en una forma económica, no importándole la persona y violentándose sus derechos y Garantías, convirtiendo la pena de prisión como un instrumento necesario para lograr la utilización del interno¹³ en trabajo que fueran lucrativos y en beneficios públicos¹⁴. En esta época existieron los siguientes periodos de explotación:

Galeras para Mujeres.

¹² PINO CORNEJO, Ricardo Rafael, *Aportes de la Ley Penitenciaria en la Readaptación del Convicto en la Sociedad Salvadoreña*, Tesis de Grado, San Salvador, Diciembre 2010, Universidad Francisco Gavidia. Pp. 9 y 10.

¹³ TEBAR, Beatriz, *El Modelo de Libertad Condicional Español*, Vilches. Octubre de 2004.

¹⁴ TEBAR, Beatriz, *El Modelo de Libertad Condicional Español*, Vilches. Octubre de 2004.

Surgió en España y fue destinado y creado especialmente para mujeres quienes eran condenadas por el delito de prostitución y vagancia, a este tipo de encarcelamiento se le llamo:¹⁵ “Casas de Galeras” lo que se pretendía era la corrección por medio de un régimen estricto y duro.

Todas estas mujeres que entraban en estos centros por primera vez eran rapadas con una navaja y su alimentación era miserable, se les obligaba a trabajar, a pulir los pisos del centro con sus puras manos, encadenadas y amordazadas esto lo hacían según los que gobernaban en esta época para atemorizarlas y evadir las fugas y si alguna interna se fugaba la volvían a encerrar y la marcaban en la espalda con algún hierro y si volvía a fugarse la volvían a capturar y el castigo el ahorcamiento en la puerta principal del centro para que sirviera de ejemplo.

Galeras para Hombres.

En algunos lugares del viejo mundo por ejemplo en Inglaterra, Francia y Grecia, decidieron rescatar a algunos hombres que estaban condenados a la pena de muerte, destinándolos a prestar servicios en las galeras que eran presidios flotantes en el que el penado manejaba los remos de la embarcación atados unos a otros por medio de cadenas colocadas en sus muñecas y tobillos y amenazados con el látigo, no se les permitía ni la menor pausa, esto era permitido por el Estado para mantener la preponderancia naviera, económica y militar era la responsabilidad de las galeras”.

3.3. El Presidio.¹⁶

La acepción de la palabra presidio ha variado, e implica “guarnición de

¹⁵ **TEBAR, Beatriz**, *El Modelo de Libertad Condicional Español*, Vilches. Octubre de 2004.

¹⁶ **RIOS MARTIN, Julián Carlos**, *Manual de Ejecución Penitenciaria*, Madrid, Colex 1998

soldados, custodia, defensa, protección, plaza fuerte, ciudad amurallada".

En esa evolución, es observable un sentimiento vindicativo, pero también económico, contrario a los progresos de la Penología. Después de que se abandonaron las galeras se hizo laborar a los reos en los presidios de los arsenales. Con la decadencia de la navegación fueron transferidos a los presidios militares. En España se los consideraba bestias para el trabajo y por consiguiente, se les debía aplicar un régimen militar, se les "amarraba y encadenaba como a una fiera terrible para evitar sus ataques" por estimárselos dañinos.

El presidio en obras públicas surge con el desarrollo y cambio económico, al variar el interés del Estado en la explotación de los presos.

Se les hizo trabajar en obras públicas engrillados, custodiados por personal armado y en el adoquinado de calles, en canteras de piedra y en los bosques para el talado de árboles. Todas estas eran tareas muy duras, y como siempre el látigo era el mejor medio para incentivar el cumplimiento de estos trabajos inhumanos¹⁷.

3.4. Época de la Ilustración.

En la época de la ilustración¹⁸, se empieza a aplicar la pena privativa de libertad con fines meramente preventivos y se genera el uso de edificios penitenciarios tal es el caso de la cárcel para jóvenes construida en roma en el año de 1767.

¹⁷ **RÍOS MARTIN, Julián Carlos**, *Manual de Ejecución Penitenciaria*, Madrid, Colex. 1998.

¹⁸ **NEUMAN, Elías**, *Evolución de la Pena Privativa de la Libertad y Regímenes Penitenciarios*, Buenos Aires, Ediciones Panedille, pp.116-126.

3.5. Periodo Correccionalista y Moralizador.

En esta fase, la función primordial de la pena es la de conseguir un resultado Posterior¹⁹, y dependiente de la forma de la ejecución de la sanción penal: la corrección del delincuente. Nótese, que se pueden encontrar varios aspectos dentro de esta fase, entre los que se destacan el hecho de la realización de una ejecución punitiva. Condicionada a la obtención de un determinado fin: la corrección del delincuente; y en segundo lugar, el hecho de que los resultados esperados sobre la realización de ese esfuerzo punitivo tendiente a la corrección del delincuente, se esperan para el futuro, es decir, para el momento de la terminación de la ejecución punitiva.

En cuanto se refiere al momento histórico del surgimiento de este nuevo fin punitivo, Sandoval Huertas se refiere en los siguientes términos: La burguesía, clase social que ascendía hacia el poder político en detrimento de la aristocracia y que paulatinamente se había posesionado de distintos sectores de la vida humana (entre ellos el de los establecimientos correccionales) alcanzó definitivamente su aspiración política hacia finales del siglo XVIII; con bastante precisión histórica debe ubicarse tal hecho en la revolución norteamericana de 1776 y, en especial, en su análoga francesa de 1789. Dicha circunstancia puede señalarse como punto de referencia para separar cronológicamente la fase de la explotación oficial del trabajo del recluso de la correccionalista, pues una vez que la ideología liberal, propia de la burguesía, se ha convertido en el pensamiento oficial, se abandona la pretensión de que los sentenciados retribuyan económicamente el perjuicio que han causado y, en cambio, se antepone la finalidad de corregirlos que ya se anunciaba en el Hospicio de San Miguel y en la Casa de Fuerza. En

¹⁹ **BECCARIA, César Bonesana**, *Tratado de los Delitos y de las Penas*, Editorial Heliasta, Buenos Aires, Argentina, 1993

efecto, los problemas poblacionales habían ya desaparecido en los momentos en los que se creó y se adoptó a la pena privativa de la libertad.

Fue, entonces, creada esta nueva sanción penal al igual que fueron abolidas las que ya no representaban ningún tipo de utilidad para las clases detentadoras del poder al consolidación de su poder y para la sumisión del individuo a su régimen. Surge, a nuestro juicio, de esta utilización para esta modalidad punitiva, la denominación de interior de la sociedad, como las galeras, la deportación y la inserción en los establecimientos correccionales.

En esta fase de lo que se trataba era de corregir y de someter al individuo, hacía, entonces, falta una dura y clara política disciplinaria, que se encuentra expresada al interior de los centros de reclusión de la época, sujetos, principalmente, al aislamiento perpetuo o temporal, a la regla del silencio absoluto, a innumerables castigos corporales y, dependiendo del caso, a la obligación de trabajar.

3.6. Antecedentes Históricos de la Privación de Libertad.

El origen de la noción de privación de libertad como sanción penal fue conocida en el Derecho Penitenciario y Penal, antiguo hasta el siglo XVIII, la acción penal estaba destinada fundamentalmente a las penas capitales, corporales; con esto no se niega que el encierro de los delincuentes existió desde tiempos muy remotos, pero éste no tenía carácter de pena, ya que su fin primordial era retener a los culpables de un delito en un lugar, para mantenerlos seguros hasta que fueran juzgados para proceder a la ejecución de las penas antes referidas.

En la época Antigua, las características de las cárceles tenían un punto en primordial, y era que se entendían como un lugar de custodia y tormento;

durante la Edad Media las surgen dos clases de encierro, la primera de estas eran las prisiones del Estado, se utilizaban para recluir a los enemigos del poder político o por haber traicionado a los adversarios detentadores del poder. Y la segunda de estas Prisiones era la Eclesiástica, que iba dirigida a Sacerdotes y Religiosos, y consistía en un encierro total para éstos en el cual debían hacer penitencias por sus pecados. Durante el Siglo XVIII no existía derecho de los condenados a la readaptación, las penas del condenado eran siempre personales, y hacían caso omiso de la entidad del ser humano y sólo tenían como objeto su destrucción o mutilación.

De esta manera no podía existir el derecho del individuo a la reinserción a la sociedad, porque esto implicaba la individualidad del ser humano de manera biológica, psíquica y cultural del sujeto, por lo que esto carece de validez cuando la única posibilidad es la eliminación de la persona, tal posibilidad no permite la más mínima readaptación.

Durante el Siglo XIX surge la época del humanitarismo con John Howard y César Beccaria, que enfocaban su visión hacia al hombre mismo y cuya máxima premisa fue la Declaración de los Derechos del Hombre, con esto se genera la idea del correccionalismo, cuya idea primordial es que exista una relación Estado-Delincuente, por lo que se hace necesario reparar el daño causado por el delito readaptando a quien lo produce.²⁰

3.7. Siglo XIX.

Para el siglo XIX, los conventos fueron sustituidos por los denominados edificios radiales que tenían una forma singular tipo X, en cada esquina del

²⁰ **BECCARIA, César Bonesana**, *Tratado de los Delitos y de las Penas*, Editorial Heliasta, Buenos Aires, Argentina, 1993

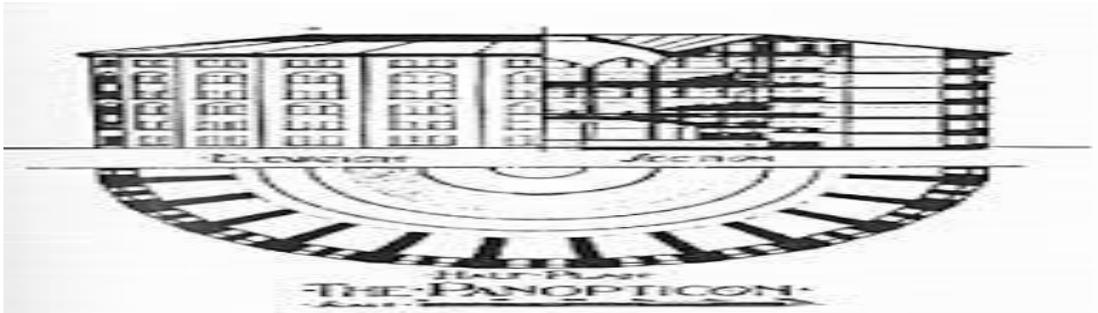
edificio había una serie de celdas al centro estaban los guardias y solo había una salida un ejemplo notable de esto es la cárcel ubicada en Barcelona, España denominada la Modelo.

Posteriormente se crearon los panópticos que son una clase de centros penitenciarios diseñados inicialmente por el filósofo Jeremy Bentham en 1791, el concepto de esta permite a un vigilante observar a todos los prisioneros sin que estos pueda saber si están siendo observados o no. La estructura de la prisión incorpora una torre de vigilancia en el centro de un edificio anular que está dividido en celdas, cada celda comprende una superficie tal que permite tener dos huecos uno para que ingrese la luz y otro dirigido hacia la torre de vigilancia, mientras los ocupantes de la celdas se encuentran aislados unos de otros, para Bentham este sería un diseño más económico que el de las prisiones de su época ya que se utilizarían menos empleados y menos recursos económicos así, Michel Foucault considero el diseño como un ejemplo de una Nueva tecnología que trascendió al ejército a las fábricas y aun a las escuelas un ejemplo claro de este diseño es la Cárcel Correccional de Oviedo España, otro la Cárcel Modelo de Madrid, España y el Ex Panóptico de Bogotá, Colombia, actual museo Nacional de Colombia²¹.

Modelo del Panóptico según Jeremy Bentham.



²¹ **PUIG, Carlos Mig**, *La prisión abierta, El Derecho Penitenciario, El Cumplimiento de La Pena Privativa de Libertad*, Editorial Atelier, Barcelona España, Segunda Edición, 2012.



3.8. PERIODO DE READAPTACIÓN SOCIAL.

La amenaza de la izquierda sobre las democracias occidentales cada día se hacía más real hacia los finales del siglo XIX y durante la mayor parte del siglo XX.

En este contexto, comenzó a hablarse de una tesis intermedia que suponía la creación de un sistema en el que ya no fuera el libre juego de la oferta y de la demanda el que regulara las relaciones económicas; ni mucho menos en el que el Estado, a través de su estructura de poder, controlara todos los aspectos del individuo, como sucedía en el comunismo y el socialismo.

Se pensó, por lo tanto, en un sistema, que, denominado Social Democracia, implicara una injerencia e intervención estatal de carácter limitada de la que se derivara el respeto y el reconocimiento a las libertades y derechos del hombre. Al respecto, Sandoval Huertas se refiere en los siguientes términos: “Pero cuando el dejar hacer, dejar pasar, hacia finales del siglo XIX y primeras décadas del XX, tuvo que comenzar a ser modificado para admitir el intervencionismo estatal, igualmente las teorías en torno al objetivo de las penas experimentaron variación análoga que, por su sutileza, aún en la actualidad no ha sido advertida claramente por varios autores; fue allí cuando la corrección cedió lugar a la resocialización, de otra parte, la principal razón

del surgimiento de la tesis resocializadora radicó en el conjunto de modificaciones que experimentó el modelo económico capitalista tras su crisis desde finales del siglo XIX hasta comienzos del XX, así como sus manifestaciones en el ámbito ideológico”.

Las explicaciones de este autor nos parecen lo suficientemente claras y sensatas como para no controvertirlas, pues, además de sus conclusiones, debemos tener en cuenta que si la fase anterior (la corrección) surgió para la consolidación y para la protección de los intereses de la recientemente ascendida clase burguesa, hacia finales del siglo XIX y comienzos del XX ya era otra la realidad mundial que imperaba, lo que a juicio, constituye una razón suficiente para asignar otro tipo de tareas a la práctica punitiva y, por lo tanto, para presumir que esas nuevas tareas originaron una nueva fase punitiva. Para una mayor claridad, se puede decir que entre la fase de la corrección y la fase de la resocialización media una muy importante diferencia, pues si, en términos formales, en la primera se trataba de corregir a las personas sometidas a la pena privativa de la libertad, en la segunda, mientras tanto, se trata es de reinsertar al delincuente a la sociedad. Consideración, a su vez, de la que se deriva algunas distinciones de tipo metodológico, que principalmente se centran en el ámbito de la ejecución de la pena, es decir, al interior de los centros de reclusión.²²

Por lo tanto, si la corrección implicaba una dura disciplina, como lo demuestran las concepciones que durante esta fase imperaron en torno a la ejecución de la pena privativa de la libertad; en la fase de la resocialización, por el contrario, imperan concepciones de carácter humano y de menor drasticidad.

²² **SANDOVAL HUERTAS, Ernesto**, *Penología*, Ediciones Jurídicas, Gustavo Ibañez, Santa Fe de Bogota, Colombia, 1998, Pp. 77, 78, 94, 113

3.9. Siglo XX Hasta la Actualidad.

Ya para inicios del siglo XX, se concibió la idea de crear centros penitenciarios Antifugas, en donde se albergaron a los delincuentes más peligrosos como ejemplo están la Isla Robben está ubicada a kilómetros de Ciudad del Cabo en Sudáfrica, durante la época del Apartheid fue utilizada para encarcelar a los disidentes y presos políticos, entre ellos Nelson Mandela, otra prisión de este tipo es Alcatraz, fue la prisión Federal más importante de los Estados Unidos, durante un período de casi 30 años, de 1934 a 1963 este lugar albergo a los criminales más peligrosos de su tiempo como Al Capone y George “Ametralladora” Kelly.²³

Existen perspectivas diferentes en cuanto a la finalidad de reinserción social del delincuente algunas de ellas suponen el mantenimiento de la resocialización como finalidad de la prisión de libertad en cuando a sanción penal, y a la vez aplican a la conservación de la sanción como principal forma de reacción institucional ante el delito; se expresaron que las penas privativas de libertad con carácter progresivo son un mecanismo de mimetización de la violencia ejercida por las instituciones oficiales, por otra la individualización científica, un sistema que se implementó tras las entrada de la ley orgánica general penitenciaria en el año 1969 en España, que se inspira en el tratamiento penitenciario con base a metodología científica es heredero de los denominados sistemas progresivos, con lo que guarda la semejanza de estar como aquellos, estructurados en fases o grados, pero de los que se diferencia fundamental en que el sistema de individualización es un sistema flexible que permite la libertad de elección de fase o grado en el momento clasificatorio inicial.

²³ **SANDOVAL HUERTAS, Ernesto**, *Penología*, Ediciones Jurídicas, Gustavo Ibáñez, Santa fe de Bogotá, Colombia, 1998, pp.77, 78, 94, 113.

CAPITULO III.

NOCIONES GENERALES SOBRE LAS GRANJAS PENITENCIARIAS.

1. Definición de Granja Penitenciaria en El Salvador.

En El Salvador una granja penitenciaria es un centro penitenciario con el fin de reincorporar socialmente a personas condenadas a prisión, por diversos delitos cometidos, desde el año 2012, con el objetivo de cumplir una de las funciones principales del Derecho Penal; “Lograr la readaptación en aquellas personas que no han respetado el orden jurídico establecido para una sana convivencia social”.¹

No todos los condenados a prisión pueden acceder a participar en las granjas penitenciarias sino solamente aquellos reclusos que han mostrado buen comportamiento en el centro penal y los que aplican a beneficios penitenciarios contemplados en el Código Penal Salvadoreño.

Es decir que estén gozando la etapa de semilibertad y libertad condicional. Por otro lado es aquel espacio abierto, al aire libre, que posee una determinada porción de tierra cultivable; constituido por diferentes áreas como la de producción donde se cultiven vegetales o cereales, un área habitacional para los privados de libertad que laboran en dicho lugar, también un área de recreación y un área de comedores.²

Con el propósito de que las personas que han sido condenadas a cumplir

¹ **NEUMAN, Elías**, *Evolución de la Pena Privativa de la Libertad y Regímenes Penitenciarios*, Buenos Aires, Ediciones Panedille, p.116-126.

² **PINO CORNEJO, Ricardo Rafael**, *Aportes de la Ley Penitenciaria en la readaptación del de convicto en la Sociedad Salvadoreña*, Tesis de Grado, San Salvador, Diciembre, 2010, Universidad Francisco Gavidia, pp. 9 y 10.

una pena de prisión, y que se encuentren en la fase de Semilibertad, pueden laborar en la porción de tierra de producción.

2. Características de las Granjas Penitenciarias.

Espacio Abierto, al aire libre.³

Que posee una determinada porción de tierra cultivable.

Constituido por diferentes áreas (producción, habitacional, recreación y un área de comedores).

Laboran dentro de estas instalaciones personas condenadas a pena de prisión, que se encuentran en la fase de Semilibertad.

Hay una mayor libertad de desplazamiento de los condenados en el establecimiento penitenciario.

El control de seguridad es más reducido que en otro tipo de centro penitenciario ordinario, ya que los internos que laboran en estas granjas son menos peligrosos.

3. Fundamento Doctrinario de Donde Surgen las Granjas Penitenciarias.

Para lograr desarrollar un fundamento histórico doctrinario acerca de las granjas penitenciarias es necesario realizar una breve descripción de los sistemas penitenciarios, ya que la figura de las granjas penitenciarias tiene su base doctrinaria e histórica dentro de uno de los sistemas penitenciarios que existen en la historia del derecho penitenciario. Las granjas penitenciarias se fundamentan en el sistema progresivo, ya que este sistema consiste en obtener la rehabilitación social mediante etapas o grados, es

³ **PINO CORNEJO, Ricardo Rafael**, *Aportes de la Ley Penitenciaria en la readaptación del de convicto en la Sociedad Salvadoreña*, Tesis de Grado, San Salvador, Diciembre, 2010, Universidad Francisco Gavidia, pp. 9 y 10.

estrictamente científico, porque está basado en el estudio del sujeto y en su progresivo tratamiento, con una base técnica. También incluye una elemental clasificación y diversificación de establecimientos, es el adoptado por las Naciones Unidas en sus recomendaciones y por casi todos los países del mundo en vía de transformación penitenciaria, comienzan en Europa a fines del siglo pasado y se extiende a América a mediados del siglo XX.

Los sistemas progresivos desde un principio han establecido métodos de evaluación del comportamiento de los reclusos, y es así como deciden sobre su progreso o retroceso, en este sentido dicho sistema, ha presentado desde su instauración las siguientes.

3.1. Características Básicas del Sistema Progresivo.

División de la condena en periodos, fases o etapas, diferenciables por sus características específicas;

Progresión, estancamiento o retroceso, dependiendo del grado de rehabilitación alcanzado;

Posibilidad de reincorporarse a la sociedad antes del plazo fijado por la sentencia.

Sin embargo, dichos sistemas presentan una serie de inconvenientes entre los que se mencionan el hecho de que no se toman en consideración la personalidad del delincuente y su grado de adaptación como criterios de clasificación, persiguen además la atención exclusiva en lo disciplinario; por cuanto el sistema valora predominantemente la “buena conducta” como la retribución para el progreso. De modo que lo que realmente se estaría logrando es la obediencia del recluso, no así un indicativo de resocialización; se desconoce la realidad de los centros penitenciarios cuando se propone un

tratamiento totalmente individualizado; para los propósitos rehabilitadores el personal penitenciario debe ser especializado en las distintas áreas del tratamiento penitenciario, la infraestructura debe permitir la separación efectiva de los internos de las diferentes etapas que facilitan la realización de los programas de tratamiento en las distintas áreas, pues no es posible concebir un sistema de tratamiento progresivo sin los espacios idóneos para llevarlos a cabo.

Otra dificultad en el sistema progresivo lo constituye la actitud negativa de la sociedad para con el recluso, ante la reincorporación gradual a la comunidad, por cuanto negándole las posibilidades de incorporación al recluso se pierde el proceso rehabilitador logrado.

3.2. Sistemas Penitenciarios.

3.2.1. Regímenes del Sistema Progresivo.

Dentro del sistema progresivo existen los que se denominan modernos, y dentro de estos se encuentran:

Régimen Allaperto

Régimen Abierto

3.2.2. Régimen “Allaperto” o Régimen al Aire Libre.

El Régimen “Allaperto” o Régimen “al Aire Libre” rompe con el esquema clásico de la prisión, es adoptado paulatinamente por las legislaciones del continente europeo y América del Sur, específicamente por Brasil. Se basa fundamentalmente en el trabajo agrícola y en obras y servicios públicos. En

los países con numerosos campesinos reclusos, tuvo una gran acogida por brindarles trabajo al aire libre en tareas que no requieren especialización.⁴

3.2.3. Régimen Abierto.

El régimen abierto forma parte del sistema progresivo moderno, en dicho régimen la admisión de los reclusos está condicionada a los resultados de estudios criminalísticos de su personalidad, el que sirve de base para decidir la etapa de ubicación del recluso.⁵ La organización de naciones unidas, (ONU), define la prisión abierta como un establecimiento penitenciario que se distingue por la ausencia de precauciones materiales y físicas contra la fuga, así como un régimen fundado en una disciplina aceptada y en el sentimiento de responsabilidad del recluso respecto de la comunidad en que se vive.

La prisión abierta busca reducir al mínimo las notas de represión del cautiverio, fortalecer el sentido de solidaridad social de los penados y diluir los problemas multidisciplinarios con participación de profesionales en áreas de criminología, sociología, psicología criminal, trabajo social, pedagogía, derecho penal, ciencia penitenciaria, medicina y otras afines.

“El régimen abierto, persigue como finalidad a través del tratamiento penitenciario, eliminar los factores negativos de la personalidad del interno, reorientar su conducta con el fin de alejarlo del crimen, logrando su reincorporación al grupo social”.

Uno de los precursores de estos sistemas progresivos modernos es William

⁴ **NAVARRO MOLINA, Luisa María**, *Privatización de los Centros Carcelarios del Sistema en Guatemala*, Tesis de Grado de Ciencias Jurídicas y Sociales, universidad San Carlos de Guatemala, 2008, pp.3, 9 y 10.

⁵ **NEUMAN, Elías**, *Evolución de la Pena Privativa de la Libertad y Regímenes Penitenciarios*, Buenos Aires, Ediciones Panedille, pp.116-126.

Crofton (Irlanda) concibió una modalidad conocida como “sistema progresivo irlandés” que combinaba en forma gradual diversas modalidades de tratamiento para penados, donde la novedad estuvo en la creación de la “etapa intermedia”.⁶

3.2.4. Etapa Intermedia.

Esta fase consistía en destinar a aquellos presos que hubieran superado las etapas anteriores a un establecimiento abierto. Este establecimiento fue puesto en marcha en la localidad de Lusk, en las proximidades de Dublín, en 1856. Su arquitectura consistió en simples cuadras, dos de ellas para alojar a 50 condenados con una habitación para el guardia y las restantes para cocina y administración.

Crofton impartió dos directivas centrales a su personal seis custodios la primera de ellas que debían convencer a los prisioneros de sus capacidades y su confianza en alcanzar progresos que los conduzcan a la libertad, la segunda que era necesario convencer al público de que existían buenas razones para confiar en que los condenados, que pronto alcanzarían su libertad, eran capaces de convertirse en ciudadanos laboriosos. De los primeros 1.000 convictos que pasaron por Lusk sólo dos se fugaron de allí.

4. Clasificación de los Recintos Penitenciarios del País de Acuerdo a su Finalidad.

Mediante Acuerdo ejecutivo N°. 223 de fecha 5 de julio del año dos mil dos, se clasifico los Centros Penitenciarios en:

⁶ **DI TULLIO, Benigno**, *Principios de Criminología Clínica y Psiquiatría forense*, Editorial Aguilar, Madrid, España, 1966, p. 487.

Centros Preventivos.

Centros de Cumplimiento de Penas.

Centro Preventivos y de Cumplimiento de Penas

Centro de Seguridad.

Estos centros podrán funcionar en mismo conjunto arquitectónico, siempre que ellos se instalen con la debida separación.

4.1 Centros Preventivos.

Son cuatro los recintos penitenciarios destinados exclusivamente para la población interna de detenidos provisionalmente por orden judicial. Artículo. 72 de la Ley Penitenciaria, y 174 del Reglamento de la Ley Penitenciaria.

Centro Penitenciario de Sonsonate

Centro Penitenciario de La Unión

Centro Preventivo Jucuapa.

Centro de Cumplimiento de penas.

4.2 Centro de Cumplimiento de Penas.

Son tres los recintos destinados para los internos que se encuentran cumpliendo la Ejecución de una pena, ordenada judicialmente, y funcionara como Centros Ordinarios, Artículo 74 y 76 de la Penitenciaria y Art. 179 del Reglamento de la Ley Penitenciaria.

Centro Penitenciario de Usulután.

Centro Penitenciario de Sensuntepeque.

Penitenciaría Occidental de Santa Ana.

4.3 Centros Preventivos y de Cumplimiento de Penas.

Serán destinados para la población interna detenidos provisionalmente y para internos que se encuentran cumpliendo la Ejecución de la Pena, estableciéndose la debida separación entre ambos; siendo los siguientes:

Centro Penitenciario de Ilopango, el cual funcionara como Centro de Readaptación para Mujeres.

Centro Penitenciario La Esperanza “Penitenciaría Central”

Centro Penitenciario de Ciudad Barrios.

Centro Penitenciario de Quezaltepeque.

Centro Penitenciario de Metapán.

Centro Penitenciario de Apanteos.

Centro Penitenciario de Chalatenango

Centro Penitenciario de Cojutepeque.

Centro Penitenciario de San Miguel

Penitenciaría Oriental de San Vicente.

4.4 Centro de Seguridad.

Que serán destinados para aquellos internos que representen problemas de inadaptación extrema constituyendo un peligro para la seguridad del mismo interno, de los otros internos y de las demás personas relacionadas con el centro, así también para los internos que deban someterse a los regímenes de encierro especial, artículo. 103 de la Ley Penitenciaria, y 194 del Reglamento de la Ley Penitenciaria.

Centro Penitenciario de Seguridad de Zacatecoluca.

Centro Penitenciario de San Francisco Gotera.

Centro Penitenciario Jucuapa.

4.5 La Institución del Tratamiento.

Antes de cualquier desarrollo, es necesario aclarar el sentido en que se utiliza el término “tratamiento”. Por tratamiento se entiende la intervención de un equipo técnico criminológico, es decir, interdisciplinaria, que cubra las áreas psicológica, social, pedagógica y médica, para dar la atención requerida por el interno.

La función primaria del equipo técnico es evitar la prisionalización del interno, mantener su salud física y mental, romper la estigmatización y prepararlo para el muy probable etiquetamiento. Además, impedir que pierda el tiempo, utilizándolo en algo útil como el aprendizaje de un oficio, mejoría en el nivel académico, o el desarrollo de un trabajo.

En este sentido, puede ser aceptable el tratamiento aun en prisión preventiva (o quizá se debe invertir los términos, pues es en ésta donde pueden prevenirse los efectos nocivos del encarcelamiento).

Se ha criticado duramente la ideología del tratamiento, o sea, la “teoría que pretende asimilar la pena a un «tratamiento» terapéutico y somete la duración de la misma a las supuestas necesidades de ese «tratamiento», sin guardar relación con la magnitud del delito”.⁷

Efectivamente, la ideología del tratamiento lesiona el principio de racionalidad de la pena, se enmarca en una etiología individualista que niega lo social y

⁷ **ZAFFARONI, Raúl Eugenio**, *Entorno de la Cuestión Penal*, Editorial B de F, Montevideo, República Oriental del Uruguay, 2005, p. 201.

puede ser fuente de múltiples abusos. Lo que se determina es algo muy diferente de esta ideología, y defendemos el punto de vista con un argumento que surge de la realidad latinoamericana: Los derechos humanos han penetrado en las cárceles en mucho, gracias a los técnicos, a los profesionales de la psicología, la medicina, la sociología, la criminología, la pedagogía.

Hay que desconfiar de algunos de los ataques al tratamiento, pues lo que se oculta detrás es, cuando no una simple moda, los deseos de privilegiar la seguridad y la represión. La salida del personal técnico de las prisiones puede representar la eliminación de molestos testigos de las más violentas arbitrariedades o de la más sucia corrupción. Entonces, una forma de sustituir la prisión es convertirla en una institución de tratamiento.

“La transformación de la prisión en institución de tratamiento tiene por finalidad la desaparición de todo carácter penitenciario.

En cuanto la prisión se convierte en institución de tratamiento, no es más prisión”.⁸ Ya Ruiz Funes decía que “si la prisión al justificar sus fracasos y subsistir como una institución de fines, será obligado que se convierta, de lugar más o menos confinado de contención, en auténtica escuela de reforma”.⁹

Y Pizzotti, asegura que “será prácticamente imposible que se pueda llegar a la readaptación de los condenados si no se hace desaparecer el ambiente antinatural, artificial, que predomina. Seguramente una de las

⁸ **PINATEL, Jean**, *Criminología*, 1a. Edición, Universidad Central de Venezuela, Caracas, Venezuela, 1974

⁹ **RUIZ FUNES, Mariano**, *Selección de artículos* (Ed. Manuel Ruiz-Funes Fernández), Región de Murcia, Murcia, España, 2006.P.15.

causas más importantes del fracaso de la pena de prisión es este ambiente negativo”. Y seguros de que la transformación es posible, y los experimentos realizados incitan al optimismo, y a pensar no en grandes establecimientos de castigo, no en enormes catedrales del miedo o universidades del crimen, sino en pequeñas clínicas criminológicas.

Un cambio en la estructura de las prisiones del autoritarismo hacia instituciones más democráticas, es de fundamental importancia.

La mayoría de las prisiones tienen todavía una tónica militar; el uniforme, la terminología semi-militar, el uso de “oficiales”¹⁰, impiden en mucho que la prisión se convierta en una comunidad terapéutica.

Se debe cambiar la usual actitud pasiva de “esperar por el tratamiento”, hacia una concientización del sujeto para tomar parte activa en el cambio de estructura implica cambio de instalaciones y de personal, no se considera que se pueda hacer clínica cuando “antiguos conventos, fortalezas envejecidas, ruinosas residencias, cuando no meras cavernas y socavones, son el asiento de esos supuestos centros de tratamiento que se llaman prisiones”.¹¹

En cuanto al personal, es necesario un absoluto cambio de mentalidad, y preferimos al personal inexperto, sin experiencia penitenciaria, pero seleccionado y entrenado, al “especialista” hecho en la prisión y víctima de procesos de “prisonalización”.

Y el problema de la evaluación: la evaluación del tratamiento debe hacerse

¹⁰ **PIZZOTI MENDES, Nelson**, *O Fracaso da Pena Privativa de Liberta, en Criminología*, edición Universitaria de Direito, Sao Paulo, Brasil, 1973, p.265.

¹¹ **GUNNER, Marmell**, *The Prision Community “Annales Internacionales de Criminología*, Paris, Francia, 1969. p.25

conforme a los datos objetivos que se obtienen de la observación de la conducta externa del sujeto; por ejemplo, la ausencia de acciones al reglamento de la institución en que se halla; pero es de gran valor criminológico estudiar también el aspecto interno del sujeto, para saber cómo el tratamiento y valorar así cuál puede ser su eficacia. Son escasos los trabajos de evaluación en América Latina.¹²

Pinatel, nos recuerda que “los delincuentes, salvo excepciones particulares, no son, en general, enfermos, son en su mayoría personas que por su desviación momentánea o crónica de su sistema normativo, han cometido una agresión contra los valores del grupo del cual forman parte”.¹³

“El tratamiento en institución no es más que una de las modalidades posibles del tratamiento de los delincuentes”.

Di Tullio, el gran maestro italiano, afirma que “es necesario dar al detenido la sensación de que no es solamente un número, un culpable rechazado por la sociedad sino un hombre entre los hombres”.¹⁴

Uno de los problemas que limitan las posibilidades amplias de tratamiento es la tradición latinoamericana de poner las risiones bajo la dirección de militares, los que, en principio, no son técnicos en modalidades terapéuticas. En general, las leyes de ejecución de sanciones son vagas en lo referente a tratamiento, raramente lo definen o marcan sus objetivos, en ocasiones lo

¹² **PIÑA PALACIOS, Javier**, *Encuestas sobre las Prisiones de la República de México*, Criminalia, año XXVIII, 1961. Pp. 55, 175 y sigs.

¹³ **GARCIA BASILO, Alejo**, “Testamento y Arquitectura Penitenciaria” en *Revista Digital de la Especialidad en Ciencias Penales los Establecimientos Abiertos y su Arquitectura*, Universidad Argentina John F. Kennedy.

¹⁴ **DI TULLIO, Benigno**, *Principios de Criminología Clínica y Psiquiatría Forense*, Editorial Aguilar, Madrid, España, 1996, Pág. 486

restringen a “educación y trabajo”.¹⁵

Hay que tener cuidado, pues es común que “dentro del guante de terciopelo de la terapia y el tratamiento se esconda la misma garra de hierro del castigo”.¹⁶

Las carencias en personal y medios materiales se hacen más notorias en países en desarrollo, los que tienen necesidades múltiples y urgentes que atender, y en algunos se llega a considerar un gasto superfluo todo lo invertido en prevención del delito y tratamiento del delincuente. A pesar de todo, el régimen progresivo se ha ido imponiendo en la región (Argentina, Bolivia, Costa Rica, México, Nicaragua, Perú, Uruguay, etc.), y se afirma que la mayoría de los reclusos que logran su libertad anticipada es gracias a los beneficios que se otorgan en las diversas etapas del sistema.

4.6 Reseña Histórica Sobre las Prisiones en El Salvador.

La creación del sistema penitenciario salvadoreño data de la antigua ley de Cárceles Públicas, contenida en el documento de codificación de Leyes Patrias de 1879. Según el contenido de dicha Ley, cada población de la República debía contar con una cárcel para hombres y otra para mujeres y que el régimen económico de ellas, dependerían de las Municipalidades, a excepción de las cárceles para los funcionarios públicos que estaría a cargo de los Gobernadores Departamentales.

Además, en la cabecera de distrito, cada cárcel debía tener las separaciones

¹⁵ **GARCIA BASILO, Alejo**, “Testamento y Arquitectura Penitenciaria” en *Revista Digital de la Especialidad en Ciencias Penales los Establecimientos Abiertos y su Arquitectura*, Universidad Argentina John F. Kennedy.

¹⁶ **GARCIA BASILO, Alejo**, “Testamento y Arquitectura Penitenciaria” en *Revista Digital de la Especialidad en Ciencias Penales los Establecimientos Abiertos y su Arquitectura*, Universidad Argentina John F. Kennedy.

necesarias para procesados, para rematados y para deudores; en Santa Ana y en San Miguel, debería de funcionar una cárcel especial para funcionarios públicos. Ministerio de Justicia adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, pero en 1956, se estableció la separación de ambas carteras de Estado. Anteriormente a esta separación existía la Dirección General de Prisioneros, como una dependencia del Ministerio de Justicia, creada mediante la Ley de salarios. Su creación fue publicada en el Diario Oficial No. 236, Tomo No 153, de fecha 21 de Diciembre de 1951". En 1988, la Comisión Revisora de la Legislación Salvadoreña (CORELESAL), interesada en trabajar en una nueva Ley Penitenciaria, realizó un estudio Diagnóstico del sistema penitenciario y de readaptación en El Salvador, con base en reconocerle a la persona humana su dignidad, que la sigue conservando, aunque haya cometido delito. (Artículo 1 y 27, inciso segundo y tercero de La Constitución de la Republica).

Este estudio tuvo lugar en pleno conflicto, cuando se redujo el número de penales debido a que esas instalaciones fueron utilizadas para el ejército; pero surgieron cárceles fuera del sistema, como en la Policía Nacional y Guardia Nacional, que no eran responsabilidad de la Dirección General de Centros Penales y Readaptación, institución que norma y contiene los objetivos, modalidades y características del sistema, régimen y tratamiento.

La Dirección General de Centros Penales desde Septiembre de 1973 es la Institución encargada de la Política Penitenciaria en El Salvador, por mandato Constitucional, así como de la organización, funcionamiento y control de los Centros Penitenciarios. Desde el año 2006 es una dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. La cual esta íntimamente supervisada y acorde a los programas de gobierno teniendo como base fundamental el cumplimiento de ley y readaptación del ifractor.

4.7 Surgimiento de las Granjas Penitenciarias en El Salvador.

Como una apuesta concreta a la rehabilitación, la Dirección de Centros Penales implementaron, con el apoyo de la Secretaría de Inclusión Social, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Consejo Nacional de la Juventud, las primeras Granjas Penitenciarias en la historia del país, las cuales están ubicadas en las poblaciones de Izalco y Santa Ana.

El modelo de producción a seguir permite que además del componente altamente de rehabilitación, se les proporcione a los internos e internas un nuevo modelo de vida y de auto sostenibilidad y así poder proveer para sus necesidades y las de sus familias. Se espera que este modelo permita al sistema penitenciario obtener los recursos necesarios, no solamente para financiar estas granjas sino otros programas de rehabilitación y mejoramiento de su estructura. En la Granja de Izalco se pretende alojar a mil privadas de libertad, y como una novedad importante, se busca ubicar en ese lugar a los hijos e hijas de las internas que se encuentran junto a sus madres en la prisión y así poder brindarles una educación y cuidado integral en condiciones que no les afecten sus procesos de desarrollo cognitivo y emocional.

En la Granja Santa Ana, además de la actividad agrícola, se planea establecer un asocio con la empresa privada que permita desarrollar un parque industrial que les provea de empleo a mil internos, con un concepto de integralidad en cuanto al trabajo y la educación.

“Estos proyectos permitirán que los internos y las internas puedan desarrollar un trabajo remunerado, un buen cuidado y educación para sus hijos e hijas y proveer al sistema penitenciario de financiamiento suficiente para la

sostenibilidad de estas actividades en el tiempo”.¹⁷

El estudio se basa principalmente en el Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango y La Granja Penitenciaria de Izalco las cuales se describen a continuación:

5. Antecedentes del Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango

A este Centro de Readaptación se le llama comúnmente Cárcel de Mujeres debido a que con ese nombre se inauguró el 10 de febrero de 1930, durante la administración del Presidente Dr. Pío Romero Bosque, siendo el Ministro de Gobernación el Dr. Héctor David Castro.

De acuerdo con las antiguas leyes de Cárceles públicas que datan desde 1879, en el título “De las Cárceles”, se establecía que las Repúblicas debían contar con una cárcel para mujeres y otra para hombres, además que la administración económica estaría bajo la dependencias de las Municipalidades, a excepción de las cárceles de los funcionarios públicos que estarían a cargo de los Gobernadores departamentales. En cuanto a la atención de la población interna femenina en El Salvador tuvo su origen en 1930, cuando las religiosas del Buen Pastor, dirigida por Sor María Zaldívar, abrieron la primera cárcel para mujeres, iniciando su gestión con el cuidado de 60 reclusas que dependían de la municipalidad dirigida por el Dr. Severo López. Durante el periodo de gobierno del Dr. Pío Romero, Sor María Zaldívar Guerra llegó a un arreglo con autoridades del gobierno para cambiar y reformar la tutela de las cárceles para mujeres y traer religiosas al recinto y

¹⁷ **Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, DGCP.**, Reseña Histórica, <http://www.seguridad.gob.sv>., sitio consultado: el 26 de Noviembre de 2013 y el 25 de Julio de 2014.

así surgen los decretos de Ley. De la Fundación de Religiosas del Buen Pastor, siete de ellas optaron por la gracia de trabajar con internas: Sor María Rafael Puig, Sor María Inmaculada Concepción Dejonghe, Sor María Leoni, Sor María Eucaristía, Sor María de San Alonso, Sor María del Buen Pastor, Sor María del Espíritu Santo, todas ellas eran de diferentes nacionalidades.

Las religiosas organizaron las horas en el recinto en: trabajo, descanso, recreo, instrucción moral y religiosa, y les proporcionaron 43 uniformes y ropa en general a las reclusas para contribuir en su desarrollo integral.

Es necesario destacar que la Congregación del Buen Pastor de Angers, data de 1641 surgida en Francia, como parte de la Fundación de la orden de Nuestra Señora de la Caridad del Refugio.

Su principal objetivo era lograr la conversión y rehabilitación de las jóvenes y mujeres que habían caído en el desorden moral y la protección de las se encontraban en peligro de caer. La población interna estaba clasificada en: Rematadas, Sumariadas y Especiales. El primer recinto correctivo se constituyó en una casa grande y pobre ubicada en el Barrio San Jacinto y sin ninguna garantía de seguridad y menos aún, presupuesto para el desarrollo de actividades de carácter social, moral o de cualquier otra índole. Para el período de gobierno del Coronel Oscar Osorio, 1950-1956, se logró la aprobación de presupuesto para la construcción del actual recinto penitenciario; en 1952 se adquirió el terreno de varias manzanas, para que en 1953, se comenzara la construcción y que finalizó en 1956. Realmente el reclusorio fue reinaugurado en Septiembre de 1956, aunque en nuevas instalaciones y con otro tipo de administración. A este recinto se le denominó "Centro de Readaptación para la Mujer", al que el Monseñor Chávez y González, Arzobispo de San Salvador, bendijo. A la inauguración asistieron

el Presidente de la República, Coronel Oscar Osorio, Cuerpo Diplomático y por supuesto, el grupo de religiosas que velaban porque todas las actividades para las internas, estuvieran bien planificadas. Para este período, el centro contaba con tres pabellones: el religioso, para procesadas, el pabellón por inquirir y el de las condenadas.

Como parte del acto de inauguración los visitantes y autoridades recorrieron todos los pabellones y descubrieron una Sala de jueces, botiquín, clínica dental, sala de operaciones, consultoría, medico, cuarto de huéspedes o del capellán. En la capilla se hallaba una cruz griega, con doble altar de mármol en el centro y un solo sagrario con dos puertas opuestas, a esto se le agrega que ellos veían que todo era moderno, limpio y bien dirigido; además recorrieron los dormitorios, los talleres de floristería, Costura y bordado, Este Centro es el único en Centroamérica, que era una gloria para El Salvador y para el Gobierno y hubo quienes dijeron: “Con edificio como este, es como se readapta la mujer, para que cuando salga, pueda ser miembro útil a la sociedad”.

En la Administración del Presidente, José María Lemus (1957), La Madre Superiora, María del Salvador, se interesó por que en el centro hubiese un lugar también para los hijos de las internas que llegaban a veces con sus hijos, por lo que solicitó al gobierno presupuesto para la construcción de una casa maternal, que contaría con: kínder, dormitorios, comedores, patio de recreación; esta casa fue inaugurada en el año de 1958, por el presidente y su esposa.

En gobiernos recientes, este Centro de Readaptación para Mujeres, dependía de la Dirección de Centros Penales dependencia del ministerio del Interior y Seguridad Pública se administraba con presupuesto para la

alimentación de las internas y sus hijos y también era apoyado por la Secretaría Nacional de la Familia entre otras empresas que impartían enseñanzas para las privadas de libertad. Actualmente, el Centro de Readaptación para Mujeres, depende de la Dirección General de Centros Penales, dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad. Hoy en día, el Centro de Readaptación para Mujeres, Ilopango cuenta con diferentes tipos de talleres bajo la colaboración del Ministerio de Educación, y la colaboración de La Escuela Especializada en Ingeniería ITCA-FEPADE, y fondos de donaciones de la Unión Europea, en los cuales las mujeres desarrollan sus habilidades aprendiendo un oficio que las convierte en seres útiles para la sociedad. Además, existe un sector para el centro de Desarrollo infantil (CDI), donde las internas pueden convivir con sus hijos menores de cinco años.

5.1 Breve Descripción de la Granja Penitenciaria de Izalco.

La granja penitenciaria de Izalco fue inaugurada el día dos de febrero de dos mil doce por el Director de Centros Penales de ese entonces Douglas Moreno, la Dirección de Centros Penales implemento, con el apoyo de la Secretaría de Inclusión Social, y el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Consejo Nacional de la Juventud, las primeras Granjas Penitenciarias en la historia del país, las cuales están ubicadas en las poblaciones de Izalco. El modelo de producción a seguir permite que además del componente de rehabilitación, se les proporcione a las internas un nuevo modelo de vida y de auto sostenibilidad y así poder proveer para sus necesidades y las de sus familias. Se espera que este modelo permita al sistema penitenciario obtener los recursos necesarios, no solamente para financiar estas granjas sino otros programas de rehabilitación mejoramiento de su estructura.

En la Granja de Izalco se pretende alojar a mil privadas de libertad, en la cual

se busca ubicar en ese lugar a los hijos e hijas de las internas para ello se ha instalado en el lugar un centro de desarrollo Infantil (CDI), que se encuentran junto a sus madres en la prisión y así poder brindarles una educación y cuidado integral en condiciones que no les afecten sus procesos de desarrollo cognitivo y emocional.

5.2 Programas y Políticas Públicas (2009-2019).

Entre los componentes del cumplimiento de las metas quinquenales plasmadas en el Plan Estratégico 2009–2014, están: Infraestructura, Seguridad, Fortalecimiento Institucional y Programas de Tratamiento. Estos componentes están siendo llevados a través de la ejecución de los planes de Cero Corrupción, Fortalecimiento de la Escuela Penitenciaria, Seguridad Tecnológica, Plan de Reducción del Hacinamiento Penitenciario, Inversión, Estrategias de Rehabilitación, impulsar el Programa “YO CAMBIO”, Desarrollo del Recurso Humano del Sistema Penitenciario y Mesas de la Esperanza. “La dirección promovió el fortalecimiento institucional y con el esfuerzo de todo el personal dan como resultado una perspectiva del Sistema Penitenciario y para las personas privadas de libertad, acordes a los parámetros constitucionales y legales”.¹⁸ Dentro del plan estratégico 2014-2019, del actual gobierno se contempla adoptar estrictas medidas de control para impedir delitos desde los centros penitenciarios, se pretende promover medidas para reducir la sobrepoblación de los centros penitenciarios, fortalecer y expandir el programa “YO CAMBIO”, diversificando los proyectos de trabajo para la población interna, con granjas penitenciarias y otros proyectos productivos, fomentar la continuidad escolar y formación laboral en los centros penitenciarios de todo el país.

¹⁸ **Ministerio de Justicia y Seguridad**, Plan operativo, Dirección de Planificación y Gestión, Octubre, 2013, [http:// www.seguridad.gob.sv](http://www.seguridad.gob.sv) sitio consultado: 3 de mayo de 2014.

5.3 El Programa “YO CAMBIO”.

Este programa; “Yo Cambio” propone estrategias de superación en vistas a la gradualidad y los beneficios correspondientes a la fase de confianza, especialmente. Una experiencia distintiva es la guardería de niños que conviven con sus madres en este centro penal de régimen cerrado.

Interpretando que muchas de estas madres han sido víctimas de ataques y extorsiones, o consumidoras problemáticas de sustancias psico-activas, uno de los objetos primordiales de la guardería es generar o regenerar en las madres conductas maternas y de cuidados básicos hacia sus hijos.

En todos los casos, tanto en los establecimientos de mujeres como los de varones, el programa Yo Cambio es propuesto por la gestión penitenciaria como una estrategia gradual para incentivar a las y los internos a participar de acciones superadoras del mero estado de alojamiento carcelario.¹⁹

La participación voluntaria en talleres de costura y peinado semi-profesional en el caso de mujeres, y de producción de calzado en el caso de hombres, significa para los internos poder acceder gradualmente a los beneficios que se operan en las fases de confianza y semi-libertad, entre ellos, residir en una granja penitenciaria en la cual no existen las rejas, los candados y la desconfianza por el sostenimiento de pertenencias mínimas dentro de un penal.

A los efectos del diseño de un plan de evaluación de impacto contextualizado y con anclaje sobre la experiencia de vida compartida, es que el equipo conformado por la UNVM, la Universidad de Londres “Queen Mary” y la

¹⁹ **Ministerio De Justicia y Seguridad**, Plan operativo, Dirección de Planificación y Gestión, Octubre, 2013, [http:// www.seguridad.gob.sv](http://www.seguridad.gob.sv) sitio consultado: 3 de mayo de 2014.

DGCP salvadoreña, pudo definir la propuesta de investigación. Basados en el valioso aporte del SIPE, como información actualizada y centralizada de todos los centros penales salvadoreños, en la interpretación del programa Yo Cambio como oferta variada y multifacética de intervenciones penitenciarias, y en la comprensión de las Granjas Penitenciarias como estrategia específica de la fase de semi-libertad, previo a la recuperación de la plena condición humana y luego de cumplir una pena, es que el equipo acordó una serie de principios de corto plazo que tendrá como objetivo inmediato el diseño del plan de evaluación de impacto para la intervención salvadoreña.²⁰

Es así que, en función de los objetivos generales del Sistema Regional de Evaluación de Impacto, que son los de:

Fortalecer la capacidad de las instituciones públicas encargadas de la evaluación de políticas de prevención del crimen de los gobiernos participantes y Facilitar el aprendizaje colectivo mediante el intercambio de experiencias; sé consensuó seleccionar para establecer una evaluación de impacto pertinente y metodológicamente viable, las siguientes variables registradas en el sistema de información penitenciaria (SIPE) de la dirección general de centros penales: las variables tomadas a consideración son:²¹

Reincidencia penal, faltas disciplinarias de las y los internos integrados al componente Granjas Penitenciarias del Programa Yo Cambio, Propensión individual a participar del programa de rehabilitación. Además, se tomarán como variables posibles a integrar en el estudio de evaluación de impacto, las siguientes medidas:

²⁰ **Ministerio de Justicia y Seguridad**, *Plan operativo, Dirección de Planificación y Gestión*, Octubre, 2013, <http://www.seguridad.gob.sv> sitio consultado: 3 de mayo de 2014.

²¹ **Gobierno de El Salvador, Ministerio de Justicia**, *Gabinete de Gestión para Prevención de la Violencia*, <http://www.seguridad.gob.sv> sitio consultado: 3 de mayo de 2014.

Reincidencia delincencial (sujeta a la información que provea la entidad pertinente, en este caso la Policía Nacional salvadoreña); y aquellas variables que puedan surgir de una encuesta sobre la reinserción laboral y efectos sobre el entorno familiar de los y las privadas de libertad en comparativo con aquellos y aquellas que cumplieron su pena.²²

5.4 “Programa de Centro de Desarrollo Infantil”.

Este Programa nace con fondos y la ayuda de la Unión Europea, Ministerio de Justicia y autoridades de los centros penitenciarios y el ex Ministro de Justicia y Seguridad Pública, José Ricardo Perdomo, inauguraron las instalaciones del Centro de Desarrollo Infantil (CDI), ubicado en la Granja Penitenciaria de Izalco, Departamento de Sonsonate.

El CDI ha sido construido con el objetivo de crear condiciones integrales para el pleno desarrollo de 150 niños y niñas menores de cinco años, que junto a sus madres serían trasladados desde el Centro de Readaptación para Mujeres en Ilopango. Para la construcción de las instalaciones se contó con la ayuda de la Unión Europea a través del Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE) ascendió a un monto aproximado de 350,000.00 dólares. La creación del CDI busca fortalecer el desarrollo social y la prevención delincencial de los menores mediante la atención preventiva en las áreas de psicológica, nutrición, salud, educación, seguridad, higiene, rehabilitación y reinserción social.

Según el Artículo 404. del Reglamento de la Ley Penitenciaria nos dice: que la administración penitenciara dispondrá de lugares para los menores en

²² Fondo de las Naciones Unidas Para la Infancia, (UNICEF), “*Hacia una Política Pública en Desarrollo Infantil Temprano, Las buenas Prácticas*”, disponible en: http://www.unicef.org/argentina/spanish/Sistematizacion_final.pdf, sitio Consultado: 20 de Agosto de 2014.

donde el equipo técnico criminológico será el encargado de programar actividades lúdicas, así como las salidas programadas al exterior, en estas unidades habrá un pedagogo que se encargara de orientar la educación de todos los menores, además tendrán cubierta la asistencia médica pediátrica, se garantizara la hora de descanso y de juego que necesiten para dicho fin habrá un espacio para juegos junto con los elementos necesarios, las visitas de los menores se restringirán solo en aquellos casos que por razones de orden y seguridad del centro sea necesario, las internas con hijos menores serán provistas de todo lo necesario para su cuidado.

Y de acuerdo a la convención en su artículo 4.- nos dice: que el niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social, Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud;²³ con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal.

El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Y en la constitución en su artículo 34. Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado.

La ley determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia.

Y de acuerdo y en base a la Ley Lepina en su artículo Ocho, nos habla acerca del deber del Estado de proteger a la familia y los menores. Y en el

²³ **LEYES PENALES DE EL SALVADOR**, Editorial LIS, 2012, San Salvador, El Salvador.

artículo 12.- hace referencia acerca del principio superior de los niños(as), y adolescentes en cuanto que se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente toda situación que favorezca su desarrollo físico, espiritual, psicológico, moral y social para lograr el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad.

“Por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el Programa de Desarrollo infantil Temprano” (PCIT), adoptados por el Sistema de Integración Centroamericano (SICA), Avalado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), y la Comisión Económica para Latinoamérica y el Caribe (CEPAL), tiene como objetivo analizar las implicaciones de enfocar la inversión social al rubro del cuidado infantil temprano, comparando las experiencias regionales y las mejores prácticas, en busca de las mejores alternativas para obtener los mayores beneficios de dicho tipo de inversión.²⁴

Este tipo de programas se justifica bajo el enfoque de darle cumplimiento a la Convención de los Derechos del Niño (CDN), se ha establecido con relación a la garantía del derecho a un nivel de vida adecuado para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social de los infantes y por otro lado para combatir los niveles de pobreza que existen actualmente en la región centroamericana por lo que este tipo de proyectos viene no solo a ayudar a los menores por medio del Estado y viene a su vez a Impulsar la Fuerza laboral de las mujeres por medio de diversos programas que ofrecen servicios con un enfoque integral con múltiples componentes incluyendo el nutricional, el de cuidado de la salud, las actividades de estimulación cognitiva y la capacitación de los padres.

²⁴ **PÉREZ REYES, David Ernesto y Daysi Elizabeth, RAMÍREZ PALACIOS**, *La regulación del derecho a la salud en el sistema jurídico penitenciario y su aplicación en la penitenciaría de occidente*, Tesis de Grado Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, 1999.

Son programas que están destinados a niños de 0 a 6 años y que son ofrecidos en lugares públicos o privados, con financiamiento del Estado, de las familias o ambos, este tipo de programas actualmente son desarrollados Como Centros de Desarrollo Infantil (CDI), que operan en las Instituciones tanto Públicas como Privados, pero en la actualidad en el sistema penitenciario Salvadoreños existen uno en Cárcel de Mujeres y otro en la Granja Penitenciaria de Izalco, con la coordinación del Ministerio de Educación (MINED) y del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP), con financiamiento del Estado Salvadoreño Y Fondos de la Unión Europea”.²⁵

Los centros de desarrollo infantil proporcionan atención integral a la población beneficiaria mediante los servicios básicos de: educación, alimentación y salud.

Alimentación proporcionando almuerzo y refrigerio con una dieta balanceada. El departamento de promoción de la salud en coordinación con el ISSS y MINSAL brinda, consulta médica, atención al niño desnutrido, desparasitación, vacunación, etc.

Todos los niños y niñas gozan de los programas educativos y de salud proporcionados por la alcaldía municipal e instituciones gubernamentales relacionadas con estos. La metodología de trabajo está apegada a las necesidades de los niños y niñas, teniendo como base los programas educativos del MINED.

Algunos de los requisitos para poder admitir a estos niños comprenden su edad, participación de sus padres y el compromiso y responsabilidad de estos en el desarrollo del mismo. Siendo esto un factor importante y determinante a la incorporación del programa y sus beneficios.

²⁵ **Fondo de las Naciones Unidas Para la Infancia, (UNICEF)**, “*Hacia una Política Pública en Desarrollo Infantil Temprano, Las buenas Prácticas*”, disponible en: http://www.unicef.org/argentina/spanish/Sistematizacion_final.pdf, sitio Consultado: 20 de Agosto de 2014.

CAPITULO IV. MARCO JURIDICO DE LAS GRANJAS PENITENCIARIAS EN EL SALVADOR.

En El Salvador el sistema penitenciario se encierra en una relación histórico-jurídica en donde enmarca el régimen y tratamiento de dicho sistema, esto parte de las disposiciones Constitucionales, luego los Tratados Internacionales, las Leyes Secundarias, los Reglamentos y todas aquellas disposiciones legales que se refieren al Sistema Penitenciario y las fases de Confianza y Semilibertad; que son las internas que se encuentran en estas fases las que pueden optar a ingresar a una Granja Penitenciaria, por lo que se abordara el ordenamiento, de acuerdo a la jerarquía de las normas tradicionales.

1. Constitución.

La Constitución organiza y regula al Estado; en base a ella, se adecuan o modifican las Leyes Secundarias. La Constitución de la República de El Salvador en su artículo 27 establece que el Estado organizara los Centros Penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y prevención de los delitos.¹

1.1 Evolución Constitucional.

Para desarrollar la evolución Constitucional se hace necesario partir del estudio de la Constitución de 1824; para concluir en la de 1983.²

¹ **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, 1983.

² **LÓPEZ ORTEGA, Juan José:** *Los Principios Constitucionales del Proceso Penal Salvadoreño*. Edición: JUSTICIA DE PAZ. CSJ. AECl. Primera Edición. Junio 2000.

2. Ley Penitenciaria.

La Ley Penitenciaria fue aprobada por decreto Legislativo No.1027. A los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete y entro en vigencia el veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Dicha ley regula la ejecución de las penas y medidas de seguridad previstas en el Código Penal y las penas contempladas en las demás leyes especiales, asimismo la aplicación de la detención provisional y establece como finalidad que la ejecución de la pena deberá proporcionar al condenado condiciones favorables a su desarrollo personal, que le permitan una integración a la vida social al momento de obtener su libertad.³

Es un cuerpo normativo, efectivo y adecuadamente estructurado con instituciones idóneas para concretar su objetivo readaptador, y está conformado por nueve Títulos, todos en busca de una misma finalidad, procurar la readaptación social de los condenados y la prevención de los delitos, así como la custodia de los detenidos provisionales y fundamenta la legalidad y el Control Judicial en los principios de legalidad, humanidad e igualdad, Principio de judicialización, y Principio de participación comunitaria.⁴

2.1 Reglamento de la Ley Penitenciaria.

El Reglamento de la Ley Penitenciaria fue aprobado por Decreto Ejecutivo No. 95, dado en Casa Presidencial, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil.

³ **PÉREZ REYES, David Ernesto y, Daysi Elizabeth, RAMÍREZ PALACIOS** *La Regulación del Derecho a la Salud en el Sistema Jurídico Penitenciario y su Aplicación en la Penitenciaria de Occidente*, Tesis de Grado Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, 1999.

⁴ **LEYES PENALES DE EL SALVADOR**, editorial LIS, 2012, San Salvador, El Salvador.

Entro en vigencia el veinticuatro de noviembre del año dos mil. Dicho reglamento tiene como finalidad regular la política penitenciaria. Está constituida por once Títulos.

Definiéndose como ámbito de aplicación la regulación de la ejecución de las penas y medidas de seguridad descritas en el Código Penal y demás leyes especiales, así como el régimen de los detenidos provisionales, definiendo que el principio rector del cumplimiento de penas y las medidas de seguridad debe ser integrador, por lo tanto debe considerarse que el interno es sujeto de derecho y no se haya excluido de la sociedad, sino que el interno continua siendo parte de la sociedad.

3. Código de Trabajo.

Este código se enmarca en aquellas actividades que se caracterizan como remuneradas, en su Art. 1 Código de Trabajo, dice que su objeto principal es armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos, obligaciones y se funda en principios que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, relacionándose muy íntimamente con la Constitución, Sección Segunda Capítulo II del Título II.

Según la regulación de este artículo, establece que todo interno debe en cierta manera retribuir a la sociedad el daño que en algún momento ocasionaron al momento de cometer el delito por el cual se les acuso, a su vez se aclara que a pesar de ser internos poseen derechos inquebrantables; ejemplo de ello es que las jornadas laborales tanto como las labores que deben realizar deben ser adecuadas a sus capacidades, y desarrolladas en el mismo tiempo justo sin sobrepasar lo idóneo de su capacidad como ser humano. El trabajo en los Centros Penitenciarios se aplica a la población en

general y se toman las medidas de seguridad, para proteger la salud de los trabajadores libres.⁵ La organización y los métodos de trabajo penitenciario se asemejan a los que se aplican en un trabajo similar fuera del Recinto Penitenciario, a fin de preparar a los internos para las condiciones normales del trabajo libre. Sin embargo, el interés del recluso y de su formación profesional queda subordinado al deseo de beneficios pecuniarios de una industria penitenciaria.

4. Legislación Internacional.

En la Constitución el artículo 144 establece “Los Tratados Internacionales celebrados por El Salvador con otros Estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia”, El Salvador ha ratificado algunos tratados y convenciones las cuales contienen disposiciones que benefician en el área penitenciaria, con el propósito de dar cumplimiento a la readaptación del delincuente y la prevención del delito, y así cumplir la finalidad de la Constitución en su artículo 27.

Los tratados internacionales respetan los derechos de los privados de libertad y a su vez les brindan las condiciones mínimas para que puedan pagar por sus delitos y poder resarcir el daño que con sus acciones han ocasionado.

4.1. Código Deontológico Español.

Artículo 3. “Principios rectores El comportamiento del personal penitenciario” debe ajustarse a los siguientes principios: De cumplimiento de la legalidad,

⁵ **Código de Trabajo**, Editorial Lis, 2012, San Salvador, El Salvador.

respetando la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.⁶

De interés público, de modo que su actuación persiga exclusivamente la satisfacción de los intereses generales de la ciudadanía, y la consecución de los fines legalmente atribuidos al sistema de ejecución penal. No realizará, ni permitirá, ninguna desviación del interés general en beneficio de intereses particulares, propios o ajenos. De neutralidad, comportándose siempre de manera imparcial, y desvinculada de intereses personales, familiares, corporativos, o de cualquier otra naturaleza, que le puedan plantear conflicto con la defensa de los intereses generales y el cumplimiento de la legalidad vigente de integridad, absteniéndose de intervenir en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos que puedan influirle en el desempeño de sus responsabilidades en el sector público, o suponer un conflicto de intereses con el cumplimiento de sus obligaciones.

De ejemplaridad, actuando de tal modo que las acciones que realice conviertan su conducta en imitable, generando en su entorno una influencia positiva.

De equidad, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opiniones, discapacidad, edad o cualquier otra circunstancia personal o social.

De proporcionalidad, garantizando que las medidas que adopte en su actuación sean proporcionales a los fines que se persiguen con ellas, y

⁶ **CÓDIGO DEONTOLÓGICO**, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, Ministerio del Interior, Gobierno de España, 1º Edición, Madrid, España, 2011.

tratando, en todo caso, de manera similar a quienes se encuentren en la misma situación.

De eficacia, actuando con criterios de economía y eficiencia, vigilando el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

De transparencia, obrando de la forma más abierta posible en las decisiones que tome y en las acciones que realice, sin perjuicio de las obligaciones de discreción o secreto que derivan del cumplimiento de la legalidad y del respeto a los derechos individuales de las personas administradas. Y de buena fe, comportándose lealmente con la Administración, con sus superiores, compañeros(as), y con la ciudadanía con la que se relacione en el ejercicio de sus funciones, evitando la acusación de cualquier daño o perjuicio ilegítimo.⁷

Artículo 21. Atención directa El personal penitenciario, en el ejercicio de sus respectivas competencias, deberá mantener una atención directa y frecuente con los administrados/as durante su permanencia en la Institución Penitenciaria garantizando la efectividad de la intervención penitenciaria.

Artículo 22. Cooperación en la resocialización La actividad profesional del personal penitenciario debe realizarse con el convencimiento y responsabilidad de acompañar a las personas sometidas a sanciones o medidas penales en su proceso de reinserción social, potenciando los aspectos que les permitan su integración en la sociedad.

⁷ **CÓDIGO DEONTOLÓGICO**, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, Ministerio del Interior, Gobierno de España, 1º Edición, Madrid, España, 2011.

Especialmente, garantizará el pleno ejercicio de sus derechos compatibles con la condena, y la comunicación con los familiares, y promoverá el aprovechamiento de las oportunidades de mejora de sus condiciones de vida que estén normativamente establecidas. En los casos de internamiento, tratará de reducir al máximo sus efectos nocivos.⁸

4.2 Otra Legislación Relacionada.

Código Penal (Art. 297).

Código Procesal Penal (Art. 15).

Código de Justicia Militar (Arts. 8 al 10, 17, 64, 76,78, 140, 217, 285, 286, y 363 al 370).

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (Arts. 4 y 5).

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Arts. 6, 7, 10 y 11).

Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos (Arts. 1 al 11)

“La Asamblea General de las Naciones Unidas los aprobó en sus diversas resoluciones”.⁹

5. Fases del Sistema Penitenciario Progresivo en El Salvador.

5.1. Fase de Adaptación.

Esta fase hace un diagnóstico médico para establecer el estado de salud general de la detenida, se le hace un estudio psicológico para saber el

⁸ **CÓDIGO DEONTOLÓGICO**, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, Ministerio del Interior, Gobierno de España, 1º Edición, Madrid, España, 2011.

⁹ http://recursostic.educacion.es/tv_mav/version/v2/normativas/legislacion-comunitaria, sitio consultado: 5 de Mayo, 2014

estado de salud mental y emocional para establecer cuál es el tipo de programa penitenciario que debe ser empleado en ellas que pueden ser general y especializado, es aquí donde también se le hace un análisis de su situación socioeconómica donde se podrán determinar las razones que la llevaron a delinquir, su nivel educativo para así poder integrarla a la escuela penitenciaria donde se le da una instrucción que es impartida desde primer grado hasta bachillerato con el fin de otorgar una formación básica para que la reinmersión de las internas a la sociedad sea más fácil y para que estas estén ocupadas mientras se encuentran encerradas y se les imparte actividades deportivas para satisfacer las necesidades físicas. Según los artículos 96 L.P., 260 R.G.L.P.45/11, de diciembre de 1990.

5.2. Fase Ordinaria.

En esta etapa es cuando ha pasado de imputada a condenada es donde por medio de una resolución judicial se le impone una sanción penal que según el delito puede oscilar entre 1 a 35 años de prisión es aquí donde se revisa el expediente nuevamente y se le asigna los programas penitenciarios para su tratamiento por medio del diagnóstico del psicólogo del Equipo Técnico para tratar de cambiar la conducta delictiva por la cual está condenada. Son incluidas en diferentes planes de tratamiento que van a realizarse en todo su proceso, se establecen horarios de instrucción, recreación, descanso y participación en tareas de limpieza, art. 97 L.P.

5.3. Fase de Confianza.

Se implementó en el año 2003 y consiste en la flexibilización de la disciplina y la concesión de mayores facultades al condenado.¹⁰

¹⁰ LEYES PENALES DE EL SALVADOR, editorial LIS, año 2012, San Salvador, El Salvador.

En esta fase es en donde se empieza hablar de un Régimen Abierto pero con muchas limitantes, este análisis se vuelve más riguroso cuando la interna va a pasar a una fase de Semilibertad debido a que en esta fase es donde se cumple a plenitud con el Régimen Abierto debido a que el control que se tiene en las internas es mínimo por no decir que no existe dicho control debido a que no hay presencia de los custodios en los Centros Abiertos la única persona que demuestra autoridad sobre ellas son las tutoras que son las encargadas de resguardar el orden, la paz y la convivencia armónica en el Centro Abierto.

La condición para ingresar a esta fase es haber cumplido la tercera parte de la pena, las internas tienen la oportunidad de salir a capacitarse al exterior del centro, art. 98 y 99 L.P.

5.4. Fase de Semilibertad.

Consiste en la preparación positiva para la reincorporación a la sociedad, las condiciones que la ley plantea para alcanzar esta fase es haber cumplido con las dos cuartas partes de la pena o bien seis meses antes del cumplimiento de las dos terceras partes de la misma, art. 100 L.P. y 264 R.G.L.P.

La fase de confianza y la fase de Semilibertad constituyen el Régimen Abierto de nuestro sistema Penitenciario Salvadoreño, esto lo podemos encontrar regulado en la Ley penitenciaria en el Art. 77 que hace referencia a los Centros Abiertos donde se establece que estos Centros están destinados para aquellos internos o internas que no presenten problemas significativos de inadaptación en los Centros Ordinarios, estos internos gozan de un Régimen Penitenciario basado en la confianza y el autogobierno de los internos e internas.

6. Aplicación de las Fases de Confianza y Semi-Libertad en los Centros Penitenciarios de El Salvador.

6.1. Consejo Criminológico Nacional.

El Consejo Criminológico Nacional se encarga de la aplicación de las diversas clases de tratamiento en cada uno de los Centros Penitenciarios del país; asimismo es encargado de resolver los incidentes que se susciten sobre la aplicación de los criterios de ubicación y clasificación de internos dentro del sistema progresivo.

Es por ello que, según la normativa penitenciaria, dicho consejo debe estar integrado por un abogado, un criminólogo, un sociólogo, un médico, un psiquiatra, un psicólogo, un licenciado en trabajo social y un licenciado en ciencias de la educación; de conformidad a lo que establece el Art. 28 de la Ley Penitenciaria. Asimismo, a este Consejo Criminológico se le atribuyen determinadas funciones, en el artículo 29 de la Ley Penitenciaria y 38 del Reglamento de la misma. Este Consejo es esencial para el funcionamiento del sistema progresivo, ya que aplica la política penitenciaria en forma técnica y analizan al interno tanto en su progreso como en su posible retroceso, este Consejo tiene como finalidad determinar las diversas clases de tratamientos aplicables, según los casos individualizados, que los Consejos Criminológicos Regionales sometan a su consideración; e igualmente tiene por objeto resolver los incidentes que puedan suscitarse sobre la aplicación de criterio de ubicación y clasificación de internos dentro del sistema progresivo.

6.2. Consejo Criminológico Regional.

El Consejo Criminológico Regional incide directamente en el tratamiento

penitenciario de cada interno es decir, que es el encargado de aplicar y desarrollar un tratamiento adecuado dentro de cada una de las fases del régimen progresivo, su finalidad es darle tratamiento específico al interno a partir del plan general del Consejo Criminológico Nacional; por lo cual son indispensables en el proceso de readaptación ya que son ellos quienes tienen un contacto directo con el expediente de cada interno con el objeto de procurar su reinserción social en forma gradual a la sociedad. Los Consejos Criminológicos Regionales estarán integrados al menos por un abogado, un psicólogo, un licenciado en trabajo social y un licenciado en ciencias de la educación. Cuando la población penitenciaria lo justifique dicho Consejo estará integrado por más profesionales de los mencionados y se incluirán también, según las necesidades, a médicos criminológicos y psiquiatras.

Estarán establecidos en las zonas geográficas del país; es decir, región occidental, central, para central y oriental, y además, deberá existir un Consejo para cada Centro Penitenciario si fuere necesario, de acuerdo a lo que establece el Art.30 de la normativa penitenciaria.

En el Art.31 de la Ley Penitenciaria y 44 del Reglamento de la misma se establecen las funciones que estos tienen.

6.3. Equipo Técnico Criminológico.

Este organismo es esencial en el desarrollo de las internas dentro del Régimen Penitenciario, pues es el que tiene trato directo con cada interna, y es el encargado de orientar la ejecución de los programas de tratamientos tanto generales como especializados, destinados a la formación de principios y valores y además de superación de carencias familiares, sociales, individuales.

El Equipo Técnico Criminológico del Centro está integrado por el Subdirector Técnico, un Psicólogo, un Trabajador Social, Un Educador; un Abogado, y un Médico u Odontólogo o carrera Técnica a fin, según lo preceptúa el Art. 144 del Reglamento de la Ley Penitenciaria.

Estos miembros tienen diversas funciones asignadas de acuerdo a su profesión bien sea de dirección, evaluación y tratamiento de rasgos psicológicos con el objeto de evaluar habilidades y carencias para determinar la ubicación el tratamiento a seguir, a fin de que el interno se integre en forma productiva a la sociedad, funciones de tratamiento interdisciplinario para la readaptación y reinserción del interno, así mismo funciones de enseñanza básica y funciones de asesoría jurídica para progresar en las fases de régimen.

Sus funciones están reguladas en el Art. 145 del Reglamento de la Ley Penitenciaria.

7. Aplicación del Régimen Abierto.

7.1. Fase de Confianza.

Cumplir con el tiempo que está determinado por la ley que es haber cumplido con la tercera parte de la pena para la fase de confianza y este periodo puede ser reducido por el buen comportamiento de la interna y según el delito que cometido hasta la media pena.

Que demuestre la existencia de un propósito de no querer cometer nuevamente delitos o faltas graves en el caso de las internas que optan a la fase de confianza y para la fase de Semilibertad.

Que demuestre sociabilidad tanto dentro como fuera del centro de

internamiento.

Que demuestre tener un control interno de sus emociones

Tener metas concretas a futuro

Asistencia regular a la escuela y al trabajo

Apoyo y apego a la familia

Tener un porcentaje de conducta de un 89%. Además debe cumplir con los Programas Penitenciarios y con los Talleres Vocacionales, y tener una buena conducta y buen comportamiento con las autoridades penitenciarias con las demás internas.

7.2. Fase de Semi-Libertad.

Cumplir con todos los criterios de ubicación anteriores. Haber cumplido con las dos cuartas partes de la pena y el perfil de la fase anterior. Este periodo puede ser reducido por el buen comportamiento de la interna y según el delito que cometido hasta la media pena.

Constancia de aprendizaje y capacidad de búsqueda de empleo para la fase de Semilibertad este es uno de los requisitos indispensables para optar a esta fase debido a que la interna debe demostrar que puede realizar un oficio o profesión laboral básica y que cuenta con alguien que la quiere como empleada en su empresa, negocio e institución por lo que la mayoría de ellas se rebusca con la ayuda de sus familiares o amistades un trabajo, para así poder optar a esta fase de lo contrario puede tener la formación vocacional y los de más requisitos pero si no tiene un trabajo no puede optar a la fase de semilibertad.

Cumplir con los horarios y objetivos de los permisos de salida que le otorga el Consejo Criminológico con esto se refiere a que la interna deben salir del Centro Abierto a las 6:00 A.M. y regresar al Centro a más tardar a las 6:00

P.M. por lo que deben encontrarse en su lugar de trabajo a la hora de entrada que presento para que se le otorgara el permiso de salida.

Debido a que si el trabajador social pregunta o llega al lugar de trabajo ella debe de estar presente de lo contrario se le amonesta verbalmente para que pueda explicar las causa de su ausencia y si esta es recurrente se le puede hacer una regresión de fase.

No presentar problemas disciplinarios.

Demostrar respeto a las normas y leyes vigentes.

Presentar habilidades sociales, control emocional y flexibilidad cognoscitiva.

Desenvolvimiento en la comunidad y en el área laboral.

Asumir las tareas con responsabilidad.

Adaptabilidad a la convivencia socio familiar y a la comunidad que esta al exterior del Centro abierto.

Cumplir el porcentaje de conducta del 90 % al 100 %.

7.3. Procedimiento para la Ubicación en el Régimen Abierto.

La ubicación en las fases de este Régimen es formulada por los Equipos Técnicos Criminológicos de los Centros, con fundamentos y valoración técnico científico, tomando en cuenta criterios establecidos en la ley, necesidades de tratamiento y los programas prioritarios a incorporarse. El diagnóstico criminológico elaborado por el Equipo es remitido al Consejo Criminológico Regional.

El Consejo Criminológico Regional estudia, ratifica el expediente y la propuesta del interno; la resolución de ubicación que este emita será informada al Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena y notificada por escrito al interno quien podrá recurrir al Consejo Criminológico

Nacional en caso de no estar de acuerdo con la resolución.

En caso de apelación el interno o cualquier interesado deberá presentar una solicitud por escrito exponiendo las razones de su inconformidad, esta podrá ser entregada al Subdirector Técnico o a un designado por él, y este la hará llegar al Consejo Criminológico Nacional, quien deberá resolver en veinticuatro horas después de integrado el expediente; así lo dispone el Art. 266 Lit. C) del Reglamento; sin embargo, el Art. 99 de la Ley Penitenciaria en su inciso último, dispone, que en casos recurribles el Consejo Criminológico Nacional resolverá en un plazo no mayor de 15 días hábiles; por lo que puede decirse que hay una contradicción entre ambas disposiciones y como consecuencia de acuerdo a la jerarquía de las normas prevalecerá la Ley sobre el Reglamento; debiendo entenderse entonces que el Consejo Criminológico Nacional deberá resolver en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

El interno podrá solicitar progresión de Fase, presentando la petición por escrito a la Subdirección Técnica del Centro, quien la hará de conocimiento del Consejo Criminológico Regional anexando la propuesta.

El Consejo Criminológico Regional resolverá la progresión o regresión del interno en base al diagnóstico que formule el Equipo Técnico Criminológico del Centro.

El Equipo Técnico Criminológico del Centro también podrá proponer al Consejo Criminológico Regional a internas para gozar del beneficio de la Libertad Condicional Anticipada, siempre que estén aptas o que se encuentren en las fases del Régimen Abierto. en general el Consejo Criminológico Regional devolverá el informe al Equipo Técnico Criminológico del Centro.

CAPITULO V.
PERFIL DE LOS ASPIRANTES A INGRESAR A LAS GRANJAS
PENITENCIARIAS DE EL SALVADOR.

1. Perfil de los Aspirantes.

Los requisitos que como grupo investigador se dispuso a consideración, son aquellos que deben de cumplir las personas privadas de libertad que tienen la intención de ingresar a una granja penitenciaria son las siguientes:

La interna debe de estar condenada a guardar prisión por sentencia ejecutoriada.

El artículo 43 de la ley penitenciaria establece que las penas se ejecutaran al quedar firmes, inmediatamente, el tribunal que declare firme la sentencia, ordenara las comunicaciones que correspondan.

La interna debe de encontrarse en la fase de Semilibertad y cumplir con todos los criterios que se establecen para esta fase.

La interna debe de haber cumplido con todo el sistema progresivo, es decir haber cumplido cada una de las fases anteriores a la de la Semilibertad.

El artículo 264 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria establece el objetivo y los criterios de la fase de Semilibertad. Como primer punto se establece el objetivo de la fase de Semilibertad, el cual es dar oportunidad al interna de poner en práctica la capacidad de reinserción social positiva, fortaleciéndose dentro del periodo de entrenamiento previo a su reinserción definitiva a la comunidad. Es por esto que se ha llevado a cabo el proyecto de las granjas penitenciarias en nuestro país, para que las condenadas puedan poner en práctica las habilidades 50 adquiridas dentro de un centro penal para poder reinsertarse en la sociedad, siendo una persona de bien, que no tenga ningún tipo de problemas para cumplir con las normas legales.

Los criterios para ubicar a una interna en la fase de Semilibertad son los siguientes:

Cumplir con el tiempo establecido en el artículo 100 de la Ley Penitenciaria, que establece: “Cumplidas las dos cuartas partes de la pena, o seis meses antes de la fecha en que el interno se pueda beneficiar con la libertad condicional, el Consejo Criminológico Regional podrá otorgar a aquel el beneficio de la Semilibertad”.

Es decir, que la interna debe de haber cumplido la mitad de su pena y también debe de haber completado el perfil de la fase anterior, la cual consiste en la fase de confianza, regulada en los artículos 98 y 99 de la Ley Penitenciaria y el artículo 263 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria.

Constancia sustentada de aprendizaje y capacidad de búsqueda de empleo, los internos deben de desarrollar sus capacidades laborales para poder ser capaces de obtener un empleo. Los internos dentro de las granjas deben de poseer habilidades para desarrollar trabajos agrícolas.

Cumplimiento de horarios y objetivos en permisos de salida, deben de cumplir con sus horarios de trabajo y descanso dentro de la granja y sus horarios de salida. Sus salidas son sistemáticas y se valoran sus permisos, deben de cumplir con las conductas previamente establecidas. Todo esto para dar más posibilidad de permanencia dentro del centro.

No presentar problemas disciplinarios, deben de demostrar una capacidad para cumplir con las conductas apropiadas, ya que estos demuestra si realmente son capaces de socializar con las demás personas y que puedan respetar a las autoridades.

No tener antecedentes de alterar el orden al interior ni al exterior del centro. Demostración de respeto a las normas y las leyes vigentes.

Presencia de habilidades sociales, control emocional y flexibilidad cognitiva

Desarrollo en la comunidad, en el área laboral y/o educativa y en programas terapéuticos.

Asumir las tareas con responsabilidad, el interno debe demostrar que es apto para superarse en libertad.

Adaptación a la convivencia socio familiar y a la comunidad exterior al centro, debe tener una buena relación con los miembros de su familia, no presentar actos de violencia.

Cumplir el porcentaje de conductas del 90% al 100%.

Haber realizado actividades de carácter educativo, económico, social, moral, religioso u otros autorizados por la Dirección General de Centros Penales.

Pueden tratarse de talleres profesionales como:

Taller de corte y confección.

Taller de panadería

Estudios de educación básica y media

Taller de serigrafía

Taller de artesanía en madera

Taller de carpintería

Taller de artesanías en hilo

Taller de bordado de listón

Taller de croché

Taller de piñatería

Taller de cosmetología

Taller de enguatado a maquina

Taller de uso de máquinas industriales.

Taller de cocina

Talleres de buena conducta social o religiosos como:

Programa psico-social

Diplomado de resolución de problemas
Programa de drogo-dependencia
Programa de desarrollo de valores
Certificado de cristiandad.

Aparte de cumplir con los requisitos anteriormente mencionados también deben ser evaluadas por el Consejo Criminológico Regional, ya que este consejo es el encargado de verificar y estudiar el perfil de cada interna para ser asignada a la granja penitenciaria de Izalco. En conclusión; las privadas de libertad autorizadas para trabajar dentro de una granja penitenciaria son personas que tienen la intención de trabajar y superarse en la vida, personas que ya han decidido cambiar sus conductas poco beneficiosas por conductas que les ayuden a una mejor calidad de vida y así no afectar o atentar contra la sociedad.

IMÁGENES DEL CENTRO DE READAPTACIÓN PARA MUJERES DE ILOPANGO.



IMAGEN DE LAS CONDICIONES EN LAS QUE VIVEN LAS INTERNAS.



IMAGEN DE LOS TALLERES IMPARTIDOS EN DICHO CENTRO.



2. Régimen y Tratamiento en el que se Encuentran las Privadas de Libertad de la Granja Penitenciaria de Izalco, Provenientes de Cárcel de Mujeres.

2.1. Descripción de Granja Penitenciaria de Izalco.

La granja estará ubicada en el cantón Talcomunca, municipio de Izalco, departamento de Sonsonate, y es propiedad del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), en donde se espera que mil reclusas de la Fase de Confianza y Semilibertad reciban capacitación técnica

para el desarrollo de actividades agrícolas. Dicha granja ubicada exactamente en el kilómetro 95 de la carretera hacia Santa Ana, calle Los Naranjos (Izalco, Sonsonate) la granja teniendo como idea ofrecer una alternativa tanto de educación, así como prevención y de oficio para las reclusas. Para tal fin, han sido reestructuradas dos instalaciones que funcionarán como granjas para los privados de libertad en fase de confianza, cumpliendo con lo que el artículo 101 de la Ley Penitenciaria que establece las normas de aplicación bajo las cuales se regirán las personas que se encuentre en la fase de Semilibertad:

El condenado podrá realizar trabajos fuera del centro; Podrá gozar de permisos de salida más amplios que los de la fase de confianza.

Los centros brindarán apoyo profesional para colaborar con el proceso de reinserción del interno en la vida familiar y en la sociedad.

Los internos gozarán de amplia libertad para recibir visitas, salvo por razones de disciplina y orden.

Se brindará al interno asistencia para buscar trabajo, preparar documentación y, si fuere el caso, buscar vivienda.

Los centros promoverán todas las actividades que puedan vincular al interno con la comunidad, su familia y amigos.

En especial, se promoverá la relación con las instituciones de ayuda post-penitenciaria.

Los internos serán alojados en Centros Abiertos o en Centros de Detención Menor.

La granja penitenciaria posee el área del comedor, tres casas en donde las internas viven, posee además un salón de usos múltiples, y el área de televisión, dentro de la granja agrícola además las internas cuentan con una doctora, que las puede atender de 8:00a.m. a 12:00p.m. y una enfermera que

puede atenderlas y revisarlas de 8:00a.m. a 3:30p.m. una vez cada quince días. A su vez, están por inaugurar, el área de atención odontológica, y de ginecología.

Específicamente, en esta de Izalco se albergará a unas mil mujeres privadas de libertad que estén en fase de confianza, esa es la meta que se pretende afianzar, actualmente la granja agrícola, alberga a 86 condenadas entre las edades de 20 y 80 años de edad, de las cuales tres de las privadas de libertad tienen a sus hijas menores de edad que viven en dicho recinto, a todas se les imparte labores de manera que no todos los días desarrollen las mismas actividades, su horario diario inicia a las 5:00a.m. Hora en la que pueden hacer algún deporte, gimnasia, y ordenar sus casas. De las 6:00a.m. a las 8:00a.m. Ellas pueden bañarse, desayunar y prepararse para dar inicio a sus labores, el resto de la mañana deben realizar las labores que se les han asignado, hasta la hora de almuerzo de 12:00 a 1:30p.m., para luego continuar con sus labores hasta las 4:30p.m., finaliza la jornada de trabajo, a partir de las 5:00p.m., pueden desarrollar diversas actividades como por ejemplo, ver Tv, lavar su ropa, Coser, etc., hasta que llegue la hora de dormir, cuyo horario está estipulado para las 9:00p.m. Según el proyecto están esperando 150 internas del sector materno del Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango.

IMÁGENES DE LA GRANJA PENITENCIARIA DE IZALCO.-IMAGEN DE LOS CULTIVOS QUE SE SIEMBRAN EN LA GRANJA.





IMAGEN DE LA CONVIVENCIA QUE MANTIENEN LAS MUJERES ADHERIDAS A ESTE PROGRAMA DE GRANJAS.



2.2 El Régimen de las Granjas Penitenciarias.

El régimen que se aplica según nuestra legislación para desarrollar el funcionamiento técnico del derecho penitenciario en nuestro país es el régimen abierto, en base a lo que establece el artículo 77 de la Ley Penitenciaria y el artículo 186 del Reglamento de la Ley Penitenciaria.

3. El Tratamiento Dentro de las Granja Penitenciaria de Izalco.

El tratamiento que se lleva a cabo de las granjas penitenciarias se basa en:

Trabajo

Estudio

Apoyo familiar

Talleres

4. Cuadro y Caso Comparativos de la Granja Penitenciaria de Izalco con la Granja Penitenciaria de Santa Ana.

4.1 Breve Descripción de Granja Penitenciaria de Santa Ana.

Esta granja ubicada en Metapán, municipio de la ciudad de Santa Ana, creada bajo acuerdo número setenta y seis de fecha veintiséis de abril de dos mil doce, y publicada en el diario oficial de fecha uno de junio de dos mil doce, tiene como propósito principal el generar nuevas oportunidades de desarrollo con un objetivo en específico es el de crear nuevas fuentes de trabajo para los internos por medio de proyectos en los que ellos demuestran sus aptitudes para realizar un trabajo y obtienen cierto beneficio de Semilibertad en el que pueden movilizarse con libertad siempre y cuando cumplan los requisitos que se les ordenen. Esta es la segunda granja que alberga a internos del sistema carcelario, en donde los privados de libertad desarrollan tareas agrícolas e industriales que les permitan formarse y poder subsistir una vez que recobren la libertad.

La granja cuenta con 50 manzanas y cuenta con las áreas de administración y servicios médicos, seguridad, dormitorios y comedores. Esta iniciativa forma parte del proyecto “YO CAMBIO”, que tiene como objetivo favorecer el proceso de rehabilitación y reinserción de reclusos. El programa YO CAMBIO

consiste básicamente en que los internos realmente quieran adquirir conocimientos a través de los talleres impartidos en cada centro penal y a su vez se pongan en ejecución una vez que estos cumplan los requisitos para ingresar en una granja penitenciaria y desarrollar sus ideas por medio de todo el conocimiento previamente adquirido. Según el artículo 99 de la Ley Penitenciaria, la Fase de Confianza se puede acceder si se ha cumplido la tercera parte de la pena y si el reo demuestra mejoras en el desarrollo de la personalidad.

En otros beneficios, le otorga a los reclusos constantes permisos de salida e incluso la oportunidad de trabajar

4.2. Cuadro Comparativo de Factores Positivos entre Granja Penitenciaría de Santa Ana con Granja Penitenciaria de Izalco, y Entrevista Realizada a un Ex- Interno de la Granja Penitenciaria de Santa Ana.

Entrevista a Ex–Interno:

Fue condenado por delito de Homicidio Simple, con condena a 20 años, obtuvo beneficios en fase ordinaria habiendo llenado todos los requisitos penitenciarios, entro a fase de confianza años después estuvo diez meses en fase de confianza dentro de la granja penitenciaría de Santa Ana, estuvo allí hasta el día dieciocho de septiembre de dos mil doce. Paso por varios filtros para optar a tales beneficios dentro de los cuales paso las evaluaciones respectivas del consejo criminológico. Esta persona trabajo en varios sitios cuando estuvo en fase de confianza trabajo un tiempo en Complejo Policial en Santa Ana, se desempeñó como albañil en el que recibió únicamente gratificaciones no un salario, trabajo en cuestiones de salud, en los que manifiesta que se les da mucha prioridad, entre los beneficios que se le daba

en la granja penitenciaria de Santa Ana estaba el programa de charla psicológico, además hay clínicas donde se les da la atención médica requerida, la granja en su conjunto es un lugar de oportunidades para las personas que realmente quieren reinsertarse a la sociedad, el estudio computación durante el tiempo que permaneció en ese lugar, manifestó que dentro de la granja existen diversas áreas en las cuales los internos pueden desempeñarse como lo son el área de tilapias, área de milpas, área de mantenimiento, área de cuidado y tratamiento de agua, jardinería, se imparten

Clases y Talleres de como Desempeñar cada Trabajo.

En cuanto al programa YO CAMBIO manifiesta que es un compromiso que la persona adquiere ya que pasa por diversos filtros entre los que figuran el programa de control emocional y programa de control de agresividad.

Mientras que en la Granja Penitenciaria de Izalco:

De acuerdo a la experiencia obtenida con varias internas del proyecto yo cambio se verifico que se ejecuta de acuerdo a lo previamente establecido por el ministerio de Justicia y Seguridad.

Además se da el cultivo de tilapias, o en su caso de crianza de animales, con la ayuda de los miembros de la granja penitenciaria de Santa Ana, se desarrollan talleres, algunas de las internas se desenvuelven en labores domésticas, y de cocina y en el exterior algunas de ellas realizan trabajos de utilidad pública, en las que aprenden y desempeñan un oficio.

Por lo que de acuerdo a la información recolectada se constató que se da cumplimiento a los talleres de labores agrícolas tales como siembra de Granos básicos como el frijol, o Maíz, siembra y cultivo de pepinos, entre otras hortalizas. La granja de Izalco ha sido acondicionada con dormitorios, que las internas utilizarán cuando finalicen su jornada de laboral. Dentro de

las comparaciones más notables que encontraron entre la Granja Penitenciaria de Izalco y la Granja Penitenciaria de Santa Ana están:

CUADRO N°1

CUADRO COMPARATIVO DE FACTORES POSITIVOS.-	
Granja Penitenciaria de Izalco.	Granja Penitenciaria de Santa Ana.
<p>Dentro de la Granja Penitenciaria de Izalco cuenta con un centro de desarrollo Infantil CDI, con el que se pretende dar una mejor atención a los menores que acompañan a sus madres.</p> <p>Acá se contemplan diversos talleres entre los que se contemplan están siembra y cultivo de pepinos, cultivo de maíz, frijoles entre otras lo que se pretende con esto es que sea auto sostenible.</p> <p>Dentro de esta granja el Administrador asignado posee la misión de verificar el buen estado de las Instalaciones y verificar que las internas posean todos los insumos para desarrollar su labor dentro de dicha granja penitenciaria.</p>	<p>La granja penitenciaría de Santa Ana por atender específicamente hombres, posee taller de carpintería y estos a su vez apoyan a la granja penitenciaría de Izalco en su remodelación actual.</p> <p>Dentro de esta granja a diferencia de la granja de mujeres incluye diversos talleres entre los que se encuentra el taller de enderezado y Pintura, taller de mecánica, taller de cultivo de tilapias entre otros.</p>

CUADRO N°2

CUADRO DE ACTIVIDADES INTERNAS DEL CENTRO DE READAPTACION PARA MUJERES DE ILOPANGO.	
Tipo de Programa	Cantidad de Internas Participantes
Programas Especializados	19
Programas de Asesores Sexuales.	10
Drogodependientes.	100
Desarrollo de Valores.	25
Resoluciones de Problemas.	100
Deportes.	328
Contra SIDA.	35
Procuraduría General de la República, asesoría.	68
Población Procesada.	713
Total	1328

CUADRO N°3

CUADRO DE CONTROL DE INTERNAS DEL CENTRO DE READAPTACION PARA MUJERES DE ILOPANGO.-	
Internas en Fase de Confianza	100
Internas en Granja	77
Internas Sección Materno	95
Niñas	48
Niños	45
Extranjeras	46
Total	411

CUADRO N°4

CUADRO DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS INTERNAS DEL CENTRO DE READAPTACION PARA MUJERES DE ILOPANGO.
TALLERES
<p>Talleres Auto sostenibles:</p> <p>Taller de máquinas productivas</p> <p>Taller de Cosmetología</p> <p>Taller de Cocina</p> <p>Taller de Uñas Acrílicas</p> <p>Taller de croché y bordado</p> <p>Taller de deshilado en pañuelo y bordado en Rococo.</p> <p>Talleres sostenidos por la Dirección General de Centros Penales:</p> <p>Taller de Filigrana</p> <p>Taller Ocupacional</p> <p>Taller de Bisutería</p>

Las Internas que participan en estos talleres y proyectos impartidos por la Dirección General de Centros penales, por medio del equipo técnico criminológico, son seleccionadas en base a su buena conducta y demás requerimientos que el equipo técnico determina en dicho centro penitenciario. Por lo que los talleres implementados en estos centros actualmente, los talleres vocacionales son impartidos por maestros de la Fundación de Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE). Luego que los alumnos se capacitan y se nombra un líder o encargado que es un reo en la fase de confianza (buena conducta). El enseñará al resto de internos penados que deseen involucrarse en algún taller técnico. Los aprendices (reos

capacitados) sólo pagan una cuota de \$0.35 semanalmente, para realizar el mantenimiento de la maquinaria (donada por el Estado) de la “industria” penitenciaria.

Otra de las apuestas de la Dirección General de Centros Penales, es colocar a los internos que presentaron buen comportamiento en un área de trabajo, donde ellos se hayan especializado.

El Programa “YO CAMBIO” forma parte de la política penitenciaria que busca rehabilitar e incorporar a la sociedad a las reclusas a través del estudio y el trabajo y está conformado por granjas penitenciarias, apoyo a la comunidad, producción penitenciaria y cooperativas de solidaridad.

El programa de granjas penitenciarias cuenta con dos fases y es administrado por la Dirección General de Centros Penales (DGCP), ha beneficiado desde finales de 2010 a más de 400 reos de las cárceles salvadoreñas, las que sufren de un agudo problema de hacinamiento. En la primera fase del programa, que ofrece oportunidades en las áreas educativas, de salud, religión, arte y cultura, deporte y artesanías, entre otras; se agrupan los reclusos que ya cumplieron un tercio de la pena o les faltan seis meses para recibir libertad condicional. Los reos que completan esta etapa salen todos los días a trabajar y se les permite dormir en casas familiares el fin de semana. es parte de una de las iniciativas más populares del programa, las Granjas Penitenciarias, áreas de trabajo agrícola donde se envían a los detenidos que están a punto de finalizar sus condenas. La primera granja, de 28 hectáreas y exclusivamente para mujeres, fue inaugurada en febrero pasado y está ubicada en el municipio de Izalco, departamento de Sonsonate, al occidente del país, cuya finca está acondicionada con amplios dormitorios, baños, salón de usos múltiples, sala

de juegos, un comedor y una cocina que las internas pueden usar al finalizar sus faenas en el campo.

Aunque la hacienda tiene capacidad para albergar a 1.300 personas, las autoridades quieren aumentar la cantidad de reclusa que trabajan en ahí en forma paulatina. El éxito de la granja ha sido tal, que en junio pasado el Gobierno habilitó una segunda granja, esta vez exclusivamente para hombres.

“Las granjas, en específico, son una respuesta que da el gobierno al saturado sistema penitenciario con el que contamos en el país.

5. Comprobación del Funcionamiento de la Granja Penitenciaria de Izalco, Factible a las Internas de Cárcel de Mujeres de Ilopango El Salvador.

5.1 .Modelo de Encuestas.

Encuesta Dirigida a las Internas del Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango.

Tema de Investigación: La Granja Penitenciaria de Izalco como Factor Positivo de los Centros Penales para Ayudar a la Readaptación de las Internas del Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango.

Objetivo: Analizar la problemática que genera el hacinamiento y el ocio carcelario y soluciones que la Dirección de Centros Penales ofrece ante la misma, dando como una opción la Granja Penitenciaria de Izalco.

A continuación se le presenta una serie de preguntas a las cuales se les ruega contestar de la forma más veraz y clara posible marcando una “X”.

PRIMERA PARTE

Edad _____

Sexo: Masculino _____ Femenino _____

Nivel de Estudio _____

Estado Familiar _____

SEGUNDA PARTE

1. ¿Considera que la Granja Penitenciaria de Izalco es un centro de readaptación o un centro de cumplimiento de penas?
2. ¿Conoce los requisitos que se deben cumplir para el otorgamiento del beneficio al ingreso de la Granja?
3. ¿Considera que las instalaciones de la Granja son adecuadas para el desarrollo laboral de las internas?
4. ¿Considera que existe demanda en cuanto a los productos que se cultivan en la Granja de Izalco?
5. ¿Considera que al estar internada en la Granja de Izalco, se mantiene una buena disciplina penitenciaria?
6. ¿Considera que el ingreso a la Granja es concedido como un medio de reeducación y reinserción social?
7. ¿Cómo considera el horario de trabajo asignado en la Granja, es apropiado o inapropiado?
8. ¿Cómo evalúa el trato que se le da a las privadas de libertad por parte de los encargados de instruir y supervisar el trabajo que se realiza?
9. ¿Cómo considera que la sociedad evalúa que usted forme parte de una Granja Penitenciaria?
10. ¿Cómo cree que se siente su familia al saber que forma parte de una Granja Penitenciaria?
11. ¿Qué tan satisfecho se siente de pertenecer a esta Granja?

12. ¿Considera que la Granja le provee las herramientas e insumos necesarios para desarrollar su trabajo?

Cuestionario Dirigido al Director del “Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango”. Licda. Morena Guadalupe Mejía Portillo

Tema de Investigación: La Granja Penitenciaria de Izalco como Factor Positivo de los Centros Penales para Ayudar a la Readaptación de las Internas del Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango.

Objetivo: Analizar la problemática que genera el hacinamiento y el ocio carcelario y soluciones que la Dirección de Centros Penales ofrece ante la misma, dando como una opción la Granja Penitenciaria de Izalco.

Ilopango, 30 de Junio, de 2014 Hora: 9.30a.m.

1. ¿Cuál es su función dentro de este centro penitenciario?

R/ La Administración total del centro.

2. ¿Cuáles programas tienen instituidos en dicho centro penitenciario para la reinserción de las privadas de libertad?

R/ Talleres Auto sostenibles:

Taller de máquinas productivas

Taller de Cosmetología

Taller de Cocina

Taller de Uñas Acrílicas

Taller de croché y bordado

Taller de deshilado en pañuelo y bordado en Rococo

Talleres sostenidos por la Dirección General de Centros Penales:

Taller de Filigrana
Taller Ocupacional
Taller de Bisutería

3. ¿Qué proyectos según usted serían los idóneos para erradicar la sobrepoblación dentro de los centros penitenciarios actualmente?
R/ La mayoría son buenos, pero la sobrepoblación es mucha, y no dan abasto los centros de readaptación.

4. ¿Qué propuestas haría usted acerca de las mejoras que necesita este centro penitenciario en concreto?
R/ La ampliación de talleres, porque es mucha la sobrepoblación que no dan abasto la materia prima para cubrir a todas las privadas de libertad.

5. ¿Piensa usted que tiene aplicación la ley penitenciaria realmente?
R/ En su totalidad no.

6. ¿A cuánto asciende el número de internas que trabajan en este centro penitenciario que gozan de fase de confianza y Semilibertad?
R/ 1328 privadas de libertad.

7. ¿En que beneficia a las internas esta clase de proyectos como las granjas penitenciarias, que factores positivos y negativos destacaría de esta clase de programas?
R/ Ayuda mucho a las privadas de libertad, en obtener dictámenes favorable del Juez, beneficia la salud mental de las mismas, evita el ocio carcelario, y lo más primordial, ayuda a la buena readaptación para al salir en libertad, puedan reinsertarse a la sociedad, con conocimiento de varios oficios que aprenden en los proyectos que la Granja les brinda.

8. ¿Quién financia este tipo de proyectos, reciben algún tipo de ayuda del extranjero?

R/ Dirección de Centros Penales, El Gobierno Central; La Unión Europea; China-Taiwán

9. ¿Cuáles son los objetivos que se persiguen con este tipo de proyectos?

R/ Obtienen dictamen favorable del Juez, beneficia la salud mental de las mismas, evita el ocio carcelario, y lo más primordial, ayuda a la buena readaptación para al salir en libertad, les ayuda también a obtener beneficios penitenciarios, tales como el ingreso a la granja penitenciaria de Izalco.

Cuestionario Dirigido al Administrador de la “Granja Penitenciaria de Izalco”.
Lic. Oscar Dagoberto Menéndez.

Tema de Investigación: La Granja Penitenciaria de Izalco como Factor Positivo de los Centros Penales para Ayudar a la Readaptación de las Internas del Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango.

Objetivo: Analizar la problemática que genera el hacinamiento y el ocio carcelario y soluciones que la Dirección de Centros Penales ofrece ante la misma, dando como una opción la Granja Penitenciaria de Izalco.

Izalco, 3 de Julio, de 2014 Hora: 10:30a.m.

1. ¿Cuál es su función dentro de este centro penitenciario?

R/ Administrar, coordinar y asignar tareas a las internas, coordinar todo lo relacionado a la Granja Penitenciaria.

2. ¿Cuáles programas que tienen instituidos en dicho centro penitenciario para la reinserción de los privados de libertad?

R/ Son programas basados en Cultura, horticultura, huerto-casero, nutrición (escuela de cocina), todo lo relacionado a la agricultura, psicoterapia y autoayuda.

3. ¿Cómo han sido asignadas las actividades a cada reclusa?

R/ Se rotan las actividades en 5 grupos en los que se divide la población de internas.

4. ¿Qué proyectos según usted serían los idóneos para erradicar la sobrepoblación dentro de los centros penitenciarios actualmente?

R/ Los que se están ejecutando actualmente son los que ayudan en un mínimo porcentaje la sobrepoblación.

5. ¿Qué propuestas haría usted acerca de las mejoras que necesita este centro penitenciario en concreto?

R/Las mejoras del centro que se están llevando a cabo, son las que tienen prioridad, lo idóneo sería la contratación de más personal, para cubrir la buena administración de la granja, aumentar los proyectos agrícolas, y con la ampliación de la granja, los proyectos se ejecutarán con mayor firmeza.

6. ¿Piensa usted que tiene aplicación la ley penitenciaria realmente?

R/ En este tipo de proyectos sí.

7. ¿A cuánto asciende el número de internas que trabajan en este centro penitenciario que gozan de fase de confianza y Semilibertad?

R/ 86 internas en fase confianza y Semilibertad con tres niñas menores de edad, hijas de las privadas de libertad.

8. ¿En que beneficia a las internas esta clase de proyectos como las granjas penitenciarias, que factores positivos y negativos destacaría de esta clase de programas?

R/ Ayuda mucho a las privadas de libertad, en obtener dictámenes favorables del Juez, beneficia la salud mental de las mismas, evita el ocio carcelario. Y lo más primordial, ayuda a la buena readaptación para al salir en libertad, puedan reinsertarse a la sociedad, con conocimiento de varios oficios que aprenden en los proyectos que la Granja les brinda. Además contribuye a la productividad económica de país ya que atrae el programa atrae financiamiento de fuentes externas.

9. ¿Quién financia este tipo de proyectos, reciben algún tipo de ayuda del extranjero?

R/ Dirección de Centros Penales; El Gobierno Central, La Unión Europea, China-Taiwán

10. ¿Qué tipo de actividades tienen mejor aceptación de las internas?

R/ Actualmente todos los proyectos son aceptados por las privadas de libertad. Debido a que ellas quieren mantenerse ocupadas y que su privación de libertad no sea deprimente.

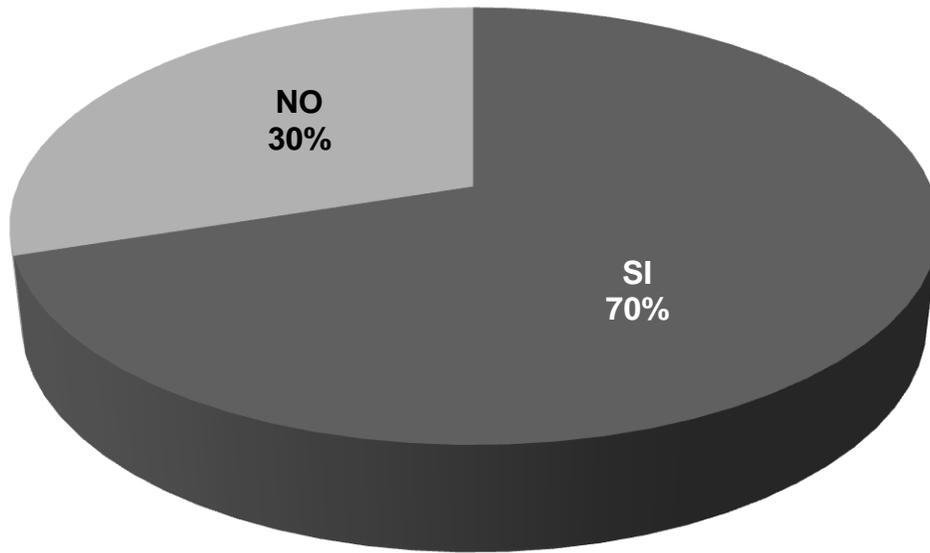
5.2. Entrevistas Realizadas y Análisis de los Resultados.

Cuestionario Dirigido a las Internas de la Granja Penitenciaria de Izalco.

PREGUNTA UNO.

¿Considera que la Granja Penitenciaria de Izalco es un centro de readaptación o un centro de cumplimiento de penas?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	35	70%
NO	15	30%
TOTAL	50	100%

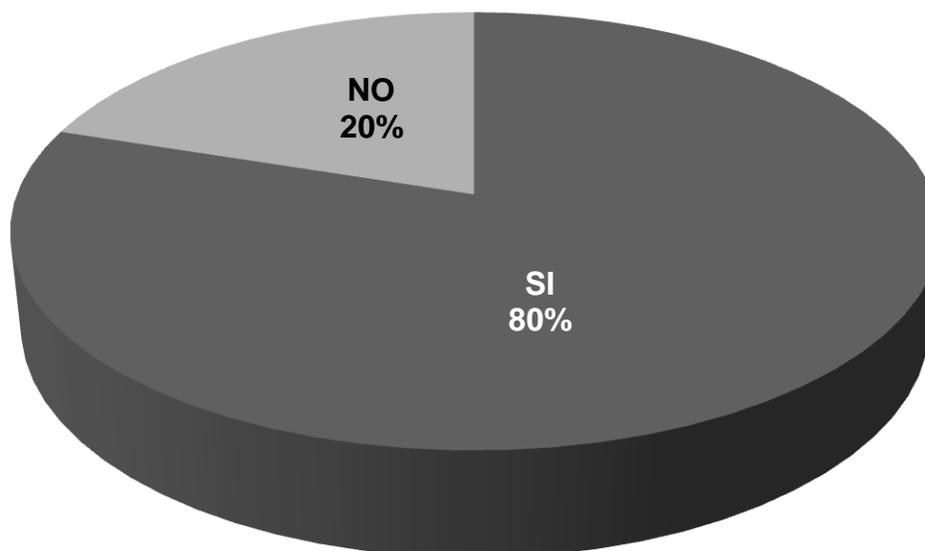


RESULTADO: De la población encuestada el 92% manifestó que es un centro de readaptación, el 8% manifestó que es un centro de cumplimiento de penas, por lo que se determina que la mayoría de la población interna considera que la Granja de Izalco es un centro de readaptación. Lo anterior obedece al convivio temporal que tienen las beneficiarias en donde la reinserción cambia a una actitud de emprendedurismo y humanitaria, siendo por parte de las internas un factor determinante para sus vidas.

PREGUNTA DOS.

¿Conoce los requisitos que se deben cumplir para el otorgamiento del beneficio al ingreso de la Granja?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	40	93%
NO	10	7%
TOTAL	50	100%

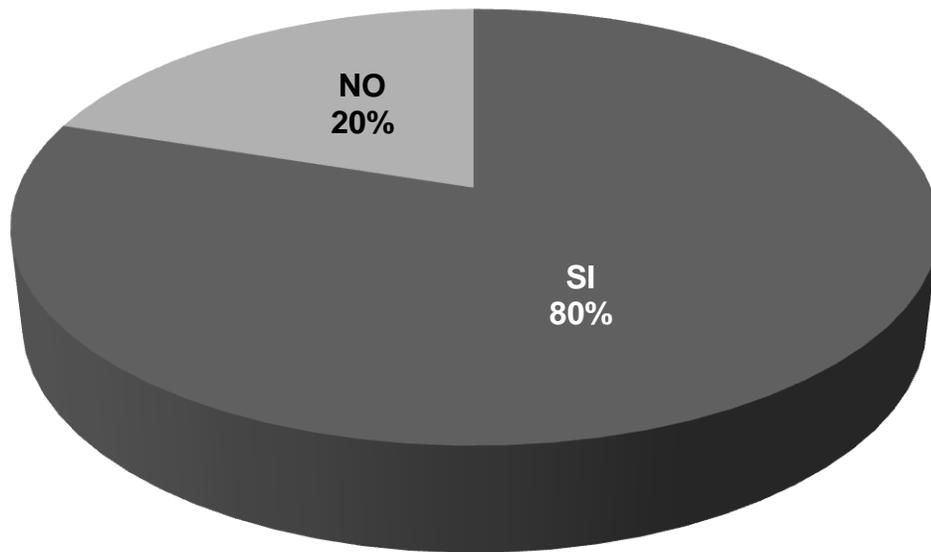


RESULTADO: De la población encuestada el 93% manifestó tener conocimiento de los requisitos que se deben cumplir para poder ingresar a la Granja, y el 7% manifestó no tener conocimiento, por lo que se determina que la mayoría de la población interna tiene conocimiento de los requisitos que la ley exige para ingresar a la Granja. Esto refleja la participación comunicativa tanto de las autoridades que representan el programa, así como a la burocracia que en algún momento juega un papel decisivo en la actitud del interno y de su conocimiento a la incorporación en un programa de reinserción social.

PREGUNTA TRES.

¿Considera que las instalaciones de la Granja son adecuadas para el desarrollo laboral de las internas?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	40	93%
NO	10	7%
TOTAL	50	100%

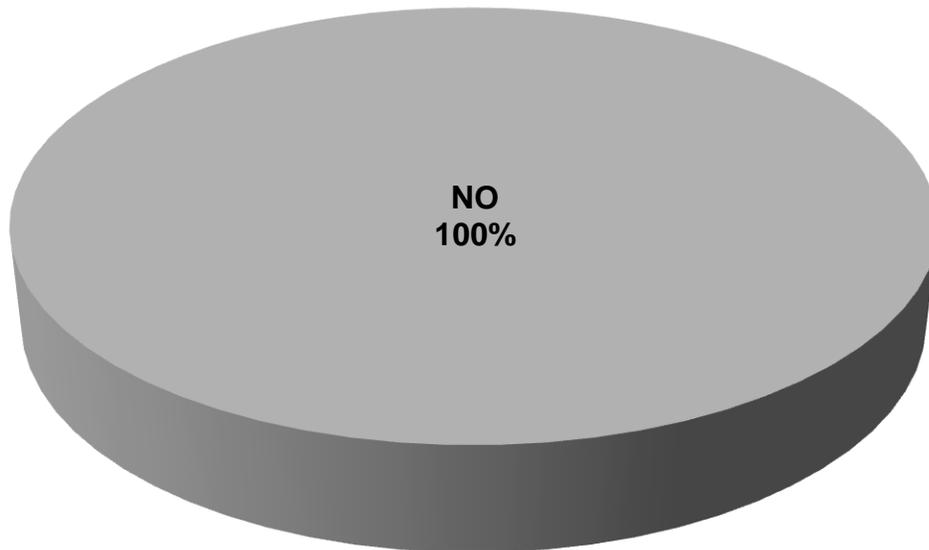


RESULTADO: De la población encuestada el 93% manifestó que las instalaciones de la Granja son las adecuadas, y el 7% manifestó que no son las instalaciones adecuadas, por lo que se determina que la mayoría de la población interna está de acuerdo con las instalaciones de la granja.

PREGUNTA CUATRO.

¿Considera que existe demanda en cuanto a los productos que se cultivan en la Granja de Izalco?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	50	100%
TOTAL	50	100%

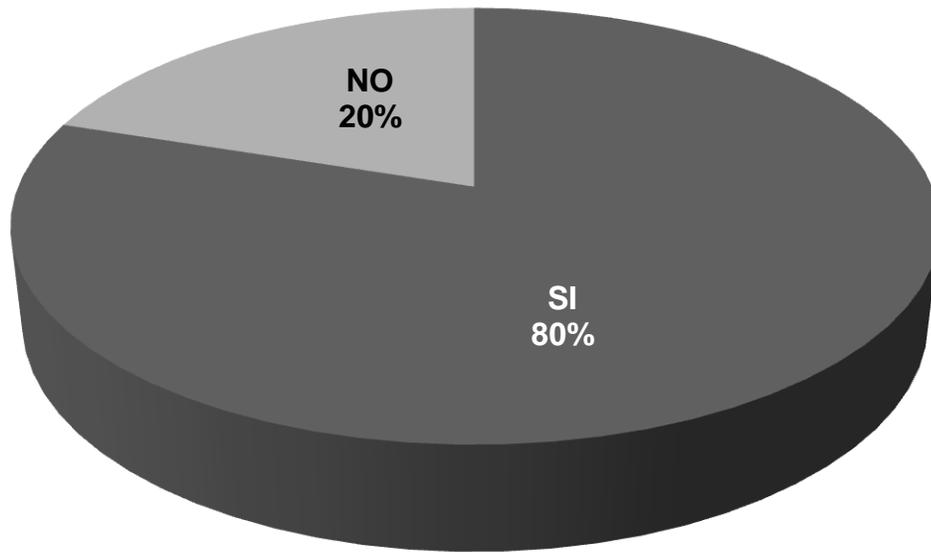


RESULTADO: El 100% de la población interna considera que no hay demanda en la actualidad, por lo que se determina que los productos que se cultivan no se comercializan.

PREGUNTA CINCO.

¿Considera que al estar internada en la Granja de Izalco, se mantiene una buena disciplina penitenciaria?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	40	93%
NO	10	7%
TOTAL	50	100%

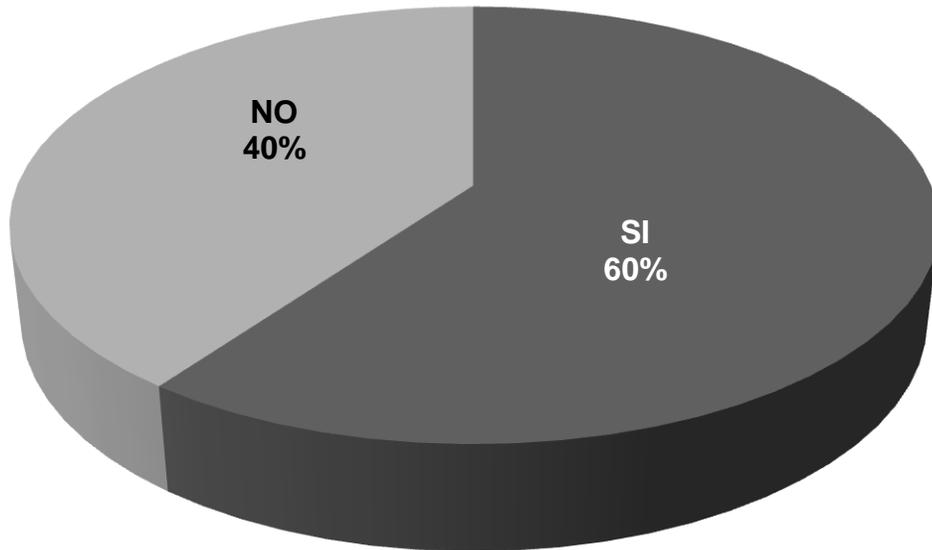


RESULTADO: De la población encuestada el 93% manifestó que las internas mantienen una buena disciplina dentro de la Granja, y el 7% manifestó que no hay una buena disciplina, por lo que se determina que la mayoría de la población interna mantiene una buena disciplina dentro de la Granja.

PREGUNTA SEIS.

¿Considera que el ingreso a la Granja es concedido como un medio de reeducación y reinserción social?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	60%
NO	20	40%
TOTAL	50	100%

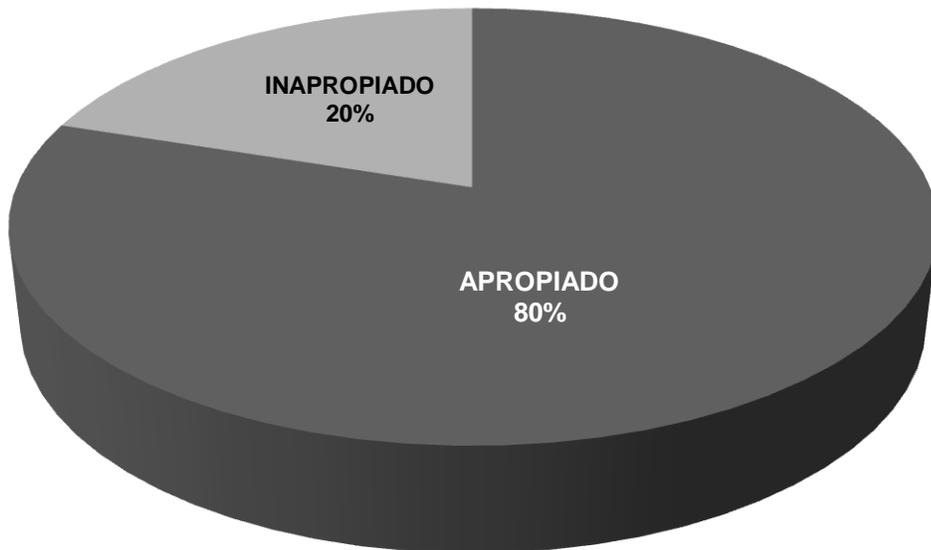


RESULTADO: De la población encuestada el 60% manifestó que si, que es concedido como un beneficio para la reeducación y la reinserción social de las privadas de libertad, y el 40% manifestó que no es concedido como un medio de reeducación y reinserción social, por lo que se determina que la mayoría de la población interna manifiesta que si es concedido dicho beneficio para la reeducación y reinserción social de las mismas.

PREGUNTA SIETE.

¿Cómo considera el horario de trabajo asignado en la Granja, es apropiado o inapropiado?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
APROPIADO	40	60%
INAPROPIADO	10	40%
TOTAL	50	100%

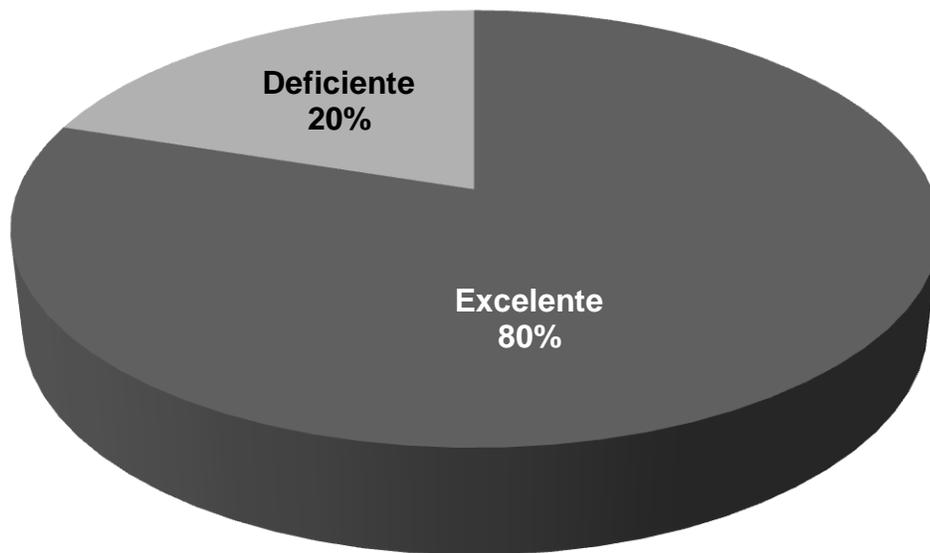


RESULTADO: De la población encuestada el 93% manifestó que es apropiado el horario de trabajo dentro de la Granja, y el 7% manifestó que no es apropiado el horario de trabajo dentro de la Granja, por lo que se determina que la mayoría de la población interna manifiesta que el horario de trabajo es apropiado para las privadas de libertad.

PREGUNTA OCHO.

¿Cómo evalúa el trato que se le da a las privadas de libertad por parte de los encargados de instruir y supervisar el trabajo que se realiza?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
excelente	40	60%
Deficiente	10	40%
TOTAL	50	100%

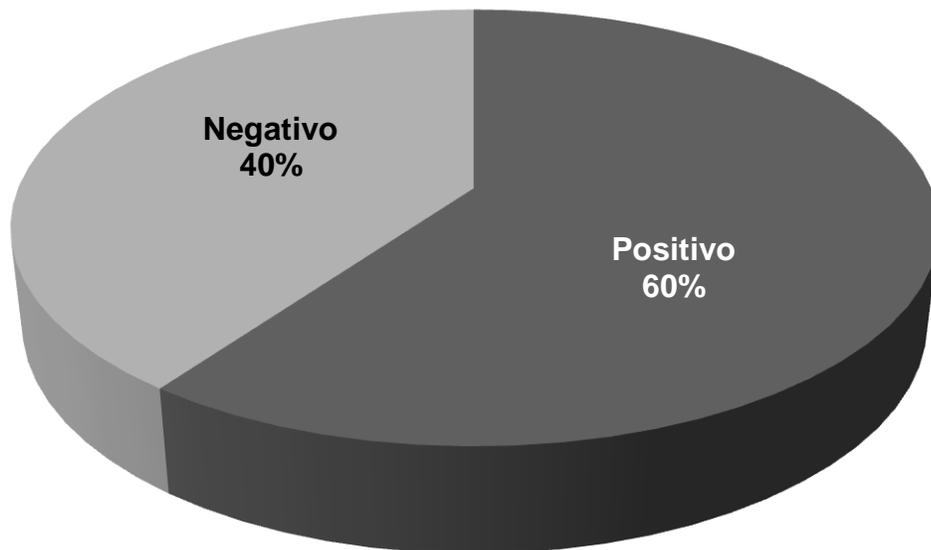


RESULTADO: De la población encuestada el 93% manifestó que es excelente el trato de los encargados para con las privadas de libertad, y el 7% manifestó que es deficiente el trato de los encargados para con las internas, por lo que se determina que la mayoría de la población interna manifiesta que el trato es excelente para las privadas de libertad.

PREGUNTA NUEVE.

¿Cómo considera que la sociedad evalúa que usted forme parte de una Granja Penitenciaria?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Positivo	30	60%
Negativo	20	40%
TOTAL	50	100%

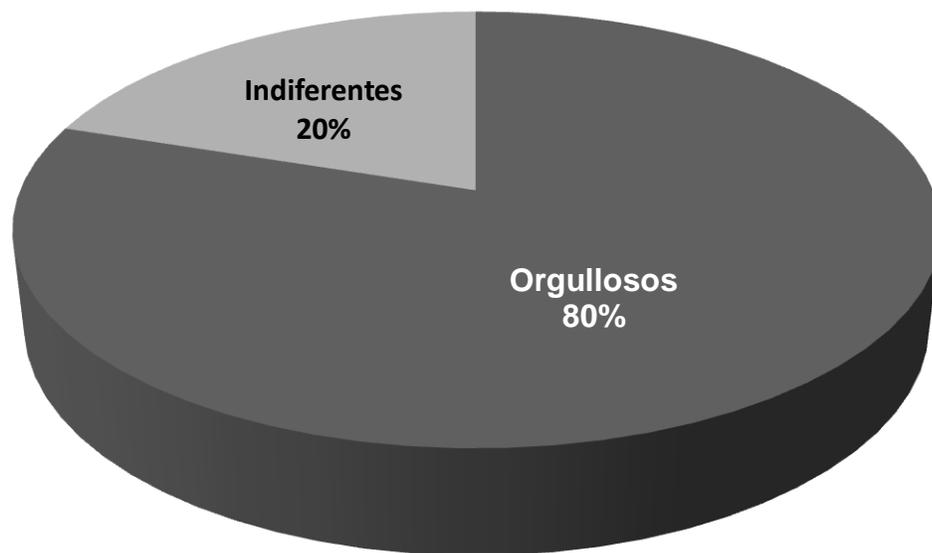


RESULTADO: De la población encuestada el 60% manifestó que la sociedad evalúa positivamente el que las internas formen parte de la Granja Penitenciaria, y el 40% manifiesta que es negativo que formen parte de la Granja Penitenciaria, por lo que se determina que la mayoría de gente encuestada opina que es positivo que las internas ingresen a la Granja Penitenciaria.

PREGUNTA DIEZ.

¿Cómo cree que se siente su familia al saber que forma parte de una Granja Penitenciaria?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
orgullosos	40	93%
Indiferentes	10	7%
TOTAL	50	100%

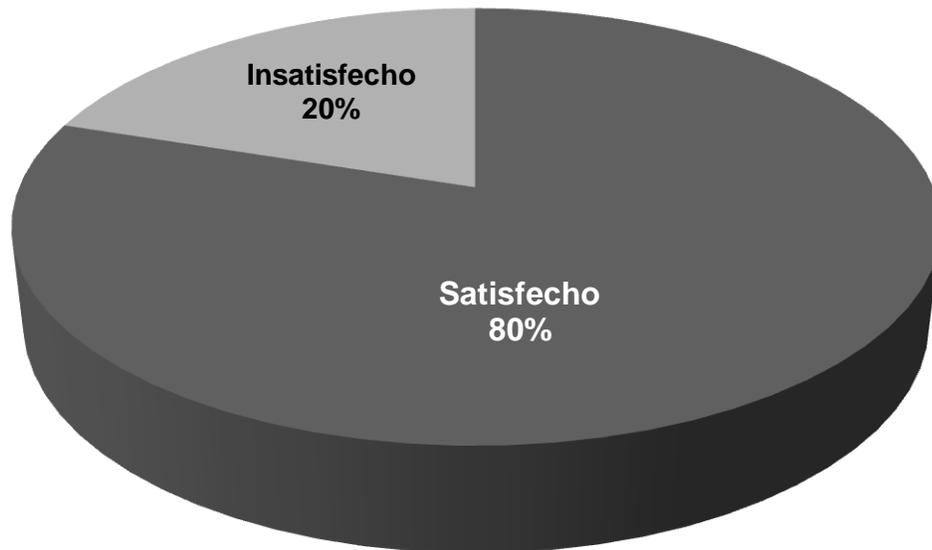


RESULTADO: De la población encuestada el 93% manifestó que los familiares se sienten orgullosos que las internas formen parte de la Granja, y el 7% manifiesta que se sienten indiferentes de que sus familiares formen parte de la Granja Penitenciaria, por lo que se determina que la mayoría de la población encuestada manifiesta que se sienten orgullosos de que sus familiares formen parte de la Granja.

PREGUNTA ONCE.

¿Qué tan satisfecho se siente de pertenecer a esta Granja?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
satisfecho	40	93%
Insatisfecho	10	7%
TOTAL	50	100%

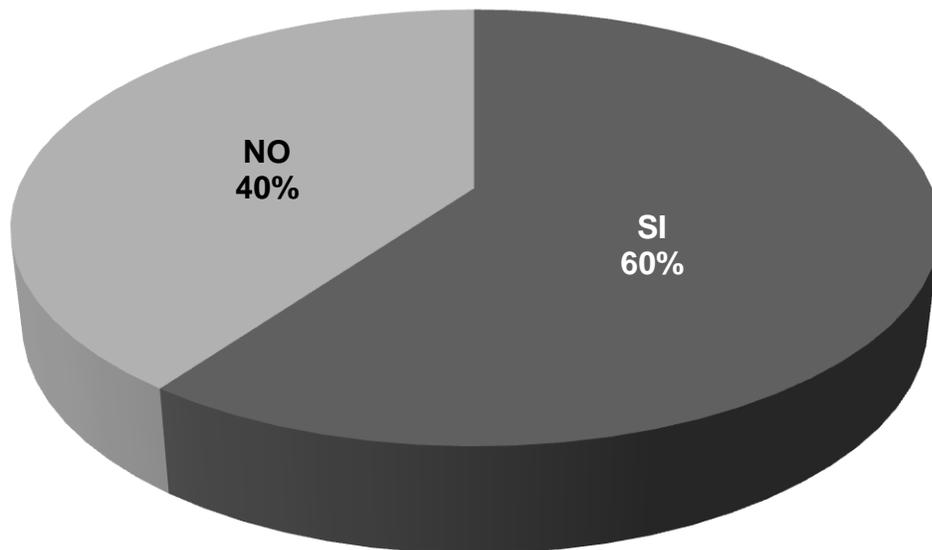


RESULTADO: De la población encuestada el 93% manifestó que los familiares se sienten satisfechos de pertenecer a la granja, y el 7% manifiesta que se sienten insatisfechos de pertenecer a la Granja, por lo que se determina que la mayoría de internas encuestadas, se sienten satisfechas de pertenecer a la Granja Penitenciaria.

PREGUNTAS DOCE.

¿Considera que la Granja le provee las herramientas e insumos necesarios para desarrollar su trabajo?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	60%
NO	20	40%
TOTAL	50	100%



RESULTADO: De la población encuestada el 60% manifestó que los administradores de la Granja les provee las herramientas e insumos necesarios, y el 40% manifestó que no les proveen ni las herramientas, ni los insumos para desarrollar su trabajo, por lo que se determina que la mayoría de la población interna manifestó que los administradores les proveen los insumos para realizar su trabajo en óptimas condiciones.

5.3. Diagnóstico de las Encuestas.

De acuerdo al análisis realizado como grupo y los datos obtenidos a lo largo y ancho de la investigación desarrollada en la Granja Penitenciaria de Izalco, la cual se dedica, a la agricultura, horticultura, nutrición (escuela de cocina), psicoterapia, siendo el objetivo de la misma la reinserción a la sociedad para que aquellas mujeres que cometieron un delito y cumplieron satisfactoriamente la pena que se les impuso.

Es así que como grupo, para poder establecer un mejor diagnóstico, y por la información recolectada, tiene a bien establecer tres preguntas:

1. ¿Qué tipo de personas están gozando del beneficio penitenciario de formar parte de la Granja Penitenciaria de Izalco?

Según las encuestas son personas cuyas penas no exceden los diez años de prisión, son mujeres que se encuentran en la fase de Semilibertad, y que en su mayoría tienen un tiempo de más de un año de encontrarse dentro de la Granja Penitenciaria de Izalco y que además han tenido que cumplir con ciertos requisitos para que se les permitiera el ingreso a la Granja, y así poder gozar del beneficio.

Estas personas deben tener la suficiente disposición para mejorar su condición y así lograr la reinserción de la interna a la vida social.

2. ¿Qué tipo de recursos son proporcionados a las internas para el desarrollo de sus labores dentro de la Granja?

Según el análisis realizado es importante destacar que las condiciones materiales que se les facilita a los internos son únicamente recursos que ayuden al desarrollo de los programas y proyectos, y según la población interna, los insumos que son proporcionados los califican como muy

buenos, ya que todo lo que obtienen son utensilios necesarios.

3. ¿Cuál es el factor positivo que la población interna experimenta?

Según las privadas de libertad encuestadas, podemos describir las intenciones y deseos de las internas que están viviendo una transformación de vida, y como equipo pudimos indagar sobre los proyectos a futuro de cada una de las internas, obteniendo como resultado que más del cincuenta por ciento de la población encuestada manifestaron encontrarse con una actitud positiva de formar parte de la Granja Penitenciaria, reflejan mucho cambio en sus vidas tanto física como espiritual y que en definitiva esperan obtener una oportunidad en la sociedad en donde no se les estigmatice por su pasado.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. Conclusiones.

Al hacer un análisis profundo de la información recopilada en la investigación, en relación al ámbito histórico, doctrinario y normativo en la realidad; en torno a la búsqueda del factor positivo que las privadas de libertad, del Centro de Readaptación para mujeres de Ilopango, obtienen como beneficio al ingresar, a la Granja Penitenciaria de Izalco, como una buena opción de readaptación y reinserción a la sociedad, y así poder determinar si nuestras hipótesis han sido comprobadas en base a los lineamientos de los objetivos que nos planteamos, es así que concluimos lo siguiente:

El buen funcionamiento de la Granja Penitenciaria de Izalco es muy trascendental, ya que se comprobó el factor positivo para las internas.

Con la presente investigación se demuestra que el funcionamiento de la Granja Penitenciaria de Izalco se está llevando de la mejor manera, correspondiendo a un proyecto nuevo del Estado para mejorar la situación penitenciaria de las privadas de libertad del Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango ya que las mismas se libran del hacinamiento y por ende el ocio carcelario del cual todos los centros de readaptación ordinarios lo tienen actualmente, y se les da una oportunidad para desarrollarse tanto en sus habilidades laborales como sociales, y así se preparan para su pronta reinserción a la sociedad, siendo este un proyecto que inicio como un programa piloto, los resultados de su funcionamiento son excelentes, ya que teniendo un corto presupuesto han podido avanzar con el trabajo agrícola, siendo así que la mayoría de las privadas de libertad que gozan de este

beneficio se encuentran satisfechos con su estadía en este centro.

En la actualidad se encuentran ampliando el programa, para poder albergar a 150 mujeres del sector materno de Cárcel de Mujeres, en conjunto con el CDI (Centro de Desarrollo Infantil) para que dicho programa les brinde una mejor calidad vida a los menores que en su primera etapa se desarrolla en un centro penitenciario ordinario, y a su vez sus madres que cumplen con la pena, tienen un lugar para poder desarrollarse con normalidad.

En virtud de lo antes mencionado, se Concluyó:

La Granja Penitenciara de Izalco, es una alternativa para las privadas de libertad de Cárcel de Mujeres, dándoles la oportunidad de superación adquiriendo buenos hábitos, responsabilidades diarias en el ámbito laboral y así poder tener una positiva rehabilitación y reinserción social.

La Granja recibe el apoyo el apoyo técnico y económico para poder funcionar apropiadamente.

En la actualidad la Granja de Izalco, no logra albergar a toda la cantidad de sentenciados a cumplir con la pena de prisión y que se encuentran en la fase de semilibertad del país.

No existe un cuerpo normativo específico que regule el procedimiento administrativo y el funcionamiento técnico de las Granjas Penitenciarias, ya que en el país son dos, agregando que la otra es para hombres y se encuentra ubicada en Santa Ana, (Granja Penitenciaria de Santa Ana). Dentro de la Granja Penitenciaria de Izalco, lo que prevalece es el trabajo de campo, es sus tareas diarias, todo lo relacionado al desarrollo agrario,

pudiéndose aprovechar las instalaciones de dicho centro.

Las privadas de libertad de la Granja Penitenciaria no reciben ningún tipo de remuneración económica que las incentive y que las ayude con sus gastos y necesidades básicas, pues lo único que reciben en su desarrollo personal, en el cumplimiento de su condena, ya que dicho programa en un futuro deberá volverse auto sostenible según nos comentó el administrador de la granja.

2. Recomendaciones.

Uno de los aspectos a destacar más importante es que el Estado debe velar por medio de la Dirección General de Centros Penales la información necesaria de los acontecimientos más importantes a la población reclusa en los centros de cumplimiento de la pena y en las granjas penitenciarias de todo el país ya que al realizar la presente Investigación según manifestaron algunas internas no se les brinda la información necesaria como para acceder a algún beneficio y algunas de estas ignoran en que consiste el proyecto de la Granja penitenciaria.

Un Problema bastante notorio del sistema Penitenciario actualmente es la sobrepoblación de Internos, por lo que un buen mecanismo para erradicar este problema sería; en primer lugar verificar si se pueden ampliar los centros de cumplimiento de penas actuales o si se puede brindar más apertura para acceder al proyecto de granjas penitenciarias ya que es una buena forma de cumplir la pena, por medio de trabajos comunitarios o dentro de la misma granja con el fin único de readaptar y reinsertar a la sociedad, en segundo lugar debería proponerse crear no solo nuevos centros de cumplimiento penas sino ampliar más este tipo de proyectos de las granjas penitenciarias. Otra recomendación a destacar es que si bien es cierto el

programa Yo Cambio se está aplicando gradualmente tanto en centros de cumplimiento de penas como en las granjas penitenciarias es necesario que sea un proyecto más integral para ello se recomienda que se aperturen más espacios de educación y talleres en dichos centros porque en el caso de las granjas se deja un poco excluido dicho tema.

La Granja penitenciaria de Izalco es básicamente auto sustentable debido a la labor que las Internas realizan dentro de ella, para mantenerla en buenas condiciones, por eso se hace necesario que el Estado retribuya el trabajo realizado por estas, ya sea por medio de una gratificación o por medio de la concesión de más material y equipo de apoyo para poder desarrollar sus actividades y cumplir con el objetivo perseguido con este proyecto el cual es reinserterlas a la sociedad.

Otra recomendación que en cuanto al sistema penitenciario salvadoreño sería que se creará una nueva legislación penitenciaria ya que varios artículos de las leyes actuales o no tienen aplicación real o han quedado en desusos, la recomendación al estado salvadoreño actual sería que se renovaran todas estas leyes en materia penitenciaria, ajustándose a las condiciones del sistema penitenciario actual.

GLOSARIO.

Centro de Admisión: Son establecimientos destinados para los internos que ingresan al sistema penitenciario durante se realiza su observación y diagnóstico inicial.

Centro de Cumplimiento de Penas: estos centros están destinados para los internos que se encuentran en el periodo de la ejecución de la pena.

Condena: Decisión judicial por la cual se obliga a una de las partes en juicio, al satisfacer las pretensiones de la otra ya sea en todo o en parte.

Fase: Ejecución de la pena.

Granja Penitenciaria: Una granja penitenciaria es un gran centro penitenciario donde los convictos laborales penales son objeto de un uso económico en una "granja", por lo general de mano de obra, en gran parte al aire libre

Interna: persona que vive dentro de un establecimiento.

Libertad Condicional: Corresponde al Juez de Vigilancia Penitenciaria conceder la libertad condicional a los condenados, todo y cuando cumplan la mitad de la condena y que satisfagan las exigencias de la Libertad Condicional.

Readaptar: Adaptar de nuevo, reeducar, especialmente con las condiciones normales de un individuo se han visto alterados por un accidente, lesión, reclusión etc.

Régimen: Conjunto de normas reguladoras de la convivencia y el orden dentro de los centros penitenciarios, cualquiera que fuere su función.

Régimen Penitenciario: es el conjunto de normas que regulan jurídica y socialmente la forma de estar privado de libertad. Estas pautas se materializan en reglamentos carcelarios que establecen las condiciones, elementos y factores para llevar a cabo la ejecución penal: una arquitectura adecuada a la rea-adaptación social; personal penitenciario debidamente preparado; grupo de sentenciados criminológicamente integrados en base a una correcta clasificación; y, un nivel de vida comparable en lo posible, al de la comunidad en donde está ubicado el establecimiento.

Reinserción: Es un proceso de introducción del individuo a la sociedad.

Resocialización: Es un proceso evolutivo mediante un individuo se reintegra a la sociedad.

Sistema: Conjunto de Principios, normas o reglas, enlazadas entre sí, acerca de una ciencia o materia.

Sistema Penitenciario: es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales. Este principio rector y doctrinario está canalizado por medio de la Dirección General de Establecimientos Penales para llevar a cabo el cumplimiento de la ejecución penal.

Tratamiento Penitenciario: es la acción individualizada que se emplea con determinado sentenciado destinada a modificar, atenuar o suprimir los elementos causales o etiológicos de su desubicación social.

BIBLIOGRAFÍA.

LIBROS:

BECCARIA, César Bonesana, *Tratado de los Delitos y de las Penas*, Editorial Heliasta, Buenos Aires, Argentina, 1993.

Biblia Reina Valera, *Libros de Levítico y Jeremías*, año 1960.

CARRASCO, María Revelles, *Sistemas Penitenciarios*, Universidad de Cádiz, 2009, España.

FOUCAULT, Michel, *Vigilar y Castigar Nacimiento de la Prisión*, Siglo XXI Editores, Madrid, España, Vigésimo, Séptima Edición, 1998, pág.91.

GARRIDO GUZMÁN, Luis, *Manual de Ciencia Penitenciaria*, Madrid, Editorial edersa1983.

NEUMAN, Elías, “Prisión Abierta”, Buenos Aires, Editorial De Palma, 1962.

NEUMAN, Elías, *Evolución de la Pena Privativa de la Libertad y Regímenes Penitenciarios*, Buenos Aires, Ediciones Panedille, p.116-126.

PETIT, Eugene, *Tratado Elemental de Derecho Romano*, Editorial Época, S.A. Traducción de la 9ª Edición, México.

PUIG, Carlos Mig, *La prisión abierta, El Derecho Penitenciario, El Cumplimiento de La Pena Privativa de Libertad*, Editorial Atelier, Barcelona España, Segunda Edición, 2012.

PLATÓN, Texto Fedon o del Alma, Buenos Aires, Argentina, 2004.

RENART GARCÍA, Felipe, *Libertad Condicional: Nuevo Régimen Jurídico*, Editorial Edisofer, Madrid. 2003.

RÍOS MARTIN, Julián Carlos, *Manual de Ejecución Penitenciaria*, Madrid, Colex. 1998.

SANDOVAL HUERTAS, Ernesto, *Penología*, Ediciones Jurídicas, Gustavo Ibáñez, Santa fe de Bogotá, Colombia, 1998, pp. 77,78, 94, 113.

TORALLAS TOVAR, Sofía, *Castigo y Reclusión En el Mundo Antiguo*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2003, España.

VÉLEZ MARICONDE, Alfredo, *Derecho Procesal Penal*, 3ª Edición, Editorial Córdoba, Argentina 1981.

ZAFFARONI, Raúl Eugenio, *Manual de Derecho Penal*, Parte General, Editorial Ediar, Buenos Aires Argentina, 2000.

ZAFFARONI, Raúl Eugenio, *Entorno de la Cuestión Penal*, Editorial B de F, Montevideo, República Oriental del Uruguay, 2005.

ZAFFARONI, Eugenio, *Tratado de Derecho Penal*, Editorial Ediar.1982.

TESIS:

GONZALEZ HARKER, Luis Jorge, *Situación Penitenciaria y Pena Privativa de Libertad*, Tesis de Grado, Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de

Derecho, Santa Fe de Bogotá, Año 2000, P.177.Madrid, España, Octubre de 2004.

NAVARRO MOLINA, Luisa María, *Privatización de los Centros Carcelarios del Sistema en Guatemala*, Tesis de Grado de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad San Carlos de Guatemala, año 2008, pp.3, 9 y 10.

PÉREZ REYES, David Ernesto, y Daysi Elizabeth, RAMÍREZ PALACIOS, *La regulación del derecho a la salud en el sistema jurídico penitenciario y su aplicación en la penitenciaría de occidente*, Tesis de Grado Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, 1999.

PINO CORNEJO, Ricardo Rafael, *Aportes de la Ley Penitenciaria en la Readaptación del convicto en la Sociedad Salvadoreña*, Tesis, año 2000 pp. 9, 10.

TEBAR, Beatriz, *El Modelo de Libertad Condicional Español*, Tesis de Grado,

LEGISLACION:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, 1983.

CÓDIGO DE TRABAJO, Editorial Lis, año 2012, San Salvador, El Salvador.

CÓDIGO DEONTOLÓGICO, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, Ministerio del Interior, Gobierno de España, 1 Edición, Madrid, España, año 2011.

LEYES PENALES DE EL SALVADOR, Editorial LIS, año 2012, San Salvador, El Salvador.

INSTITUCIONAL:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, *Estudio Diagnostico del Sistema Penitenciario en El Salvador*, Comisión Realizadora de la Ley Penitenciaria, 1993.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Gobierno de El Salvador, Gabinete de Gestión Para Prevención de la Violencia, “*Programa yo Cambio*”, año 2013.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Dirección de Planificación y Gestión, “*Plan operativo*”, año 2013.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, Dirección de Centros Penales, Unidad de Planificación, DGCP. “*Informe de Unidad de Planificación*”, Año 2012, pp. 16, 15,18, 19.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, “*Informe de Rendición de Cuentas*” Año 2011, pp. 12 y 13.

REVISTAS:

CABRERA, Sandra, “Revista de Análisis Jurídico, Pena y Prisión Preventiva”, año 2010.

GARCÍA BASILO, Alejo, “Testamento y arquitectura penitenciaria, en revista digital de la especialidad en ciencias penales, los establecimientos abiertos y

su arquitectura”, Universidad Argentina John f. Kennedy.

LOPEZ ORTEGA, Juan José, “Los Principios Constitucionales del Proceso Penal Salvadoreño”. Edición: JUSTICIA DE PAZ. CSJ. AECI. Primera Edición. Junio 2000.

SITIOS WEB:

<http://centrodeartigos.com/revisat-digital-educacion-tecnologia-educativa/contenido-10127.html> sitio consultado el día 25 de junio de 2014.

Fábrica de Pixeles, “Historia del Código de Hammurabi”, disponible en: <http://www.pixelteca.com/taberna/textos/elcodigo.html>, sitio consultado el día consultado: 3 de Mayo 2014.

Fondo de las Naciones Unidas Para la Infancia, (UNICEF), “Hacia una Política Pública en Desarrollo Infantil Temprano, Las buenas Prácticas”, disponible en: http://www.unicef.org/argentina/spanish/Sistematización_final.pdf, sitio consultado el día 20 de Agosto de 2014.

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, DGCP., “Reseña Histórica”, disponible en: <http://www.seguridad.gob.sv>., sitio consultado el día 26 de Noviembre de 2013 y el día 25 de Julio de 2014.

OSORIO, Manuel, “Diccionario Jurídico, Definición de Granja”., 1° Edición Electrónica, Realizada por DATASCAN, S.A., Guatemala, C.A., 7° A.v. Norte, **14-44, zona 9**, Edificio la Galería, Segundo Nivel, disponible en: <http://www.es.slideshare.net/BerardoBest/diccionario-de-ciencias-juridicas-politicas-y-sociales-manuel-ossorio.com>, sitio consultado el día: 7 de julio de

2014.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, disponible en:
<http://www.institucionpenitenciaria.es/administracionPenitenciaria.html>,
España, Sitio Consultado el día 3 de Mayo de 2014.

**Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y
Universidades**, disponible en: [http://recursostic.educacion.es/tv_mav/
version/v2/normativas/legislacioncomunitaria](http://recursostic.educacion.es/tv_mav/version/v2/normativas/legislacioncomunitaria), España, sitio consultado el día:
5 de Mayo, 2014

ANEXOS



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Final 25 Avenida Norte "Héroes y Mártires del 30 de Julio de 1975", Telf. 2511-2102, Ext.2102



DECANATO

San Salvador, 12 de junio de 2014.

LICDA. HILDA SONIA AGUIRRE INTERIANO.

SECRETARIA GENERAL DE CENTROS PENALES.

PRESENTE.

Por este medio hacemos de su conocimiento que somos estudiantes Egresadas de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador y que a la fecha poseemos la calidad de egresadas vigente y que a la vez hemos inscrito el Proceso de Graduación en el ciclo II-2013, por lo cual estamos ejecutando el trabajo de Seminario el cual hemos titulado: "La Granja Penitenciaria de Izalco, como Factor Positivo de los Centros Penales Para Ayudar a la Readaptación de las internas del Centro Penitenciario Para Mujeres De Ilopango"; trabajo que está siendo asesorado por el Licenciado SANTOS CECILIO TREMINIO SALMERON, quien es docente del Departamento de Derecho Penal de esta Facultad.

Por lo anterior, Solicitamos:

- Autorice nuestro ingreso a Cárcel de Mujeres de Ilopango, y la Granja Penitenciaria de Izalco en Sonsonate, ya que la unidad de análisis en nuestra investigación es conocer de cerca el factor positivo que obtienen las internas de Cárcel de Mujeres al ingresar a la Granja Penitenciaria de Izalco, por lo que es de suma importancia conocer las instalaciones.

Las fechas aproximadas en las que solicitamos el ingreso a Cárcel de Mujeres de Ilopango y la Granja Penitenciaria de Izalco, Sonsonate son: lunes 30 de junio y jueves 03 de julio.

Su colaboración y gestión para poder realizar las entrevistas a los funcionarios que tienen a su cargo la administración y control de Cárcel de Mujeres y la Granja Penitenciaria de Izalco, para poder conocer de primera mano el funcionamiento y planes estratégicos de que dichas entidades llevan a cabo en dicho programa de rehabilitación.

Dirección General de Centros Penales	
Recepción de Correspondencia	
Secretaría General	
Nombre:	L. Sonia Aguirre Interiano
Fecha:	24/06/14
Hora:	3:12 PM



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Final 25 Avenida Norte "Héroes y Mártires del 30 de Julio de 1975", Telf. 2511-2102, Ext.2102



- Nos permita distribuir encuestas a algunas de las personas que se encuentran dentro de Cárcel de Mujeres y la Granja de Penitenciaria Izalco gozando de los dichos beneficios.

Lo anteriormente mencionado y solicitado lo hacemos constar las siguientes integrantes:

1. Claudia Lorena Polio Díaz. No. de carne PD505010
2. Jennifer Noherny Tejada Rosales No. De carne TR07006

De antemano muchas gracias por su atención y disposición.

Para efectos de notificación de su respuesta proporcionamos los siguientes números de teléfono y direcciones de correo electrónico.

1. Teléfonos: 7030-8275 y 6144-2500 Claudia Polio
2533-1488 y 7541-0264 Jennifer Tejada
2. Correo electrónico: claudiapolio1201@gmail.com

Jennimies05@yahoo.com

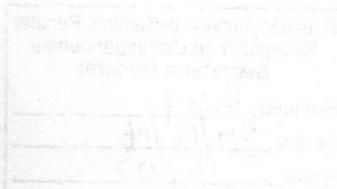
La presente solicitud es ratificada por el Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, para lo cual firma y sella la presente.

Atentamente

"HACIA LA LIBERTAD POR LA CULTURA"

DR. JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO

DECANO



San Salvador, 27 de Junio de 2014
AU/Junio-03/14

Licenciada
Morena Guadalupe Mejía de Portillo
Directora, Centro de Readaptación Para Mujeres, Ilopango
Presente.-

Respetuosamente me permito informar que esta Secretaría General **AUTORIZA**, la realización de entrevistas escritas solicitadas por el Doctor Julio Alfredo Oliva Granadino, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la **UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**; para dos estudiantes, de la referida Universidad; egresados en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas; con el objetivo que sea aplicado a su trabajo de investigación del seminario de graduación denominado **"LA GRANJA PENITENCIARIA DE IZALCO, COMO FACTOR POSITIVO DE LOS CENTROS PENALES PARA AYUDAR A LA READAPTACION DE LAS INTERNAS DEL CENTRO DE READAPTACION PARA MUJERES DE ILOPANGO"**, quienes desarrollarán las mismas bajo las siguientes consideraciones:

- I. En primer lugar, y previamente a iniciar las guías de entrevistas, los estudiantes, deberán reunirse con la Directora o su delegado y Equipo Técnico Criminológico del Centro, el día lunes 30 de junio del presente año a partir de las 09:00 am, con el objetivo de coordinar y orientar el desarrollo de las guías de entrevistas y la visita a la Granja Penitenciaria de Izalco.
- II. Deberán respetar las guías presentadas a esta Secretaría, las cuales le fueron remitidas en fecha 24 de Junio del presente año; para las entrevistas dirigidas a la señora Directora del Centro y privadas de libertad del Centro de Readaptación para Mujeres Ilopango y Granja Penitenciaria de Izalco, Sonsonate; siempre y cuando las misma lo consientan, tomando en cuenta la confidencialidad de los datos personales de las misma y la no violación de sus derechos.
- III. Deberán presentar esta Autorización junto con la nómina en la visita que realicen a al Centro, para facilitar el control de ingreso y se identificarán con sus respectivos Documentos Únicos de Identidad, vigentes y Carné de Estudiante que las acredite como alumnas activas de la referida Universidad.
- IV. Al finalizar su trabajo de Seminario, los estudiantes deberán presentar una copia a ésta Secretaría General.

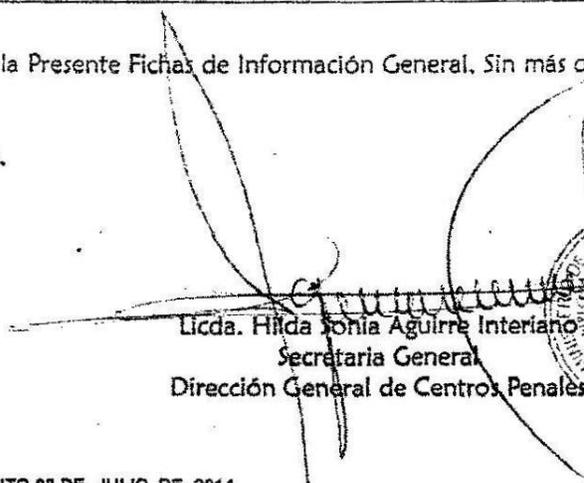
- V. No es factible el ingreso de equipos de sonido, cámaras fotográficas, cámaras de videos, grabadoras de voz o cualquier otro equipo de similares características.
- VI. Deberán tomar en cuenta lo regulado en el Artículo 14-C de la Ley Penitenciaria, para no incurrir en lo establecido en el artículo 338-B del Código Penal, durante su ingreso, permanencia y egreso del Centro. Así mismo, deberán someterse a los protocolos de seguridad y control establecidos en el Centro, durante todas sus actividades dentro del mismo.
- VII. Se les solicita presentarse a esta Secretaría General a firmar la correspondiente **DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD**.

Alumnos autorizados se detallan:

Nº	NOMBRE	DUI
1	CLAUDIA LORENA, POLIO DIAZ	02368832-2
2	JENNIFFER NOHEMY, TEJADA ROSALES	04238014-5

Anexo a la Presente Fichas de Información General. Sin más que agregar por el momento, me suscribo.

Atentamente,


Lidia Sonia Aguirre Interiano
Secretaría General
Dirección General de Centros Penales



FECHA DE VENCIMIENTO 03 DE JULIO DE 2014

C.C INSPECTORÍA GENERAL, DGCP
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DEL CENTRO
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL CENTRO
COMANDANCIA DE GUARDIA DEL CENTRO

DOCTOR JULIO ALFREDO OLIVA GRANADINO
DECANO
CLAUDIA LORENA POLIO DIAZ
JENNIFFER NOHEMY TEJADA ROSALES

SAN SALVADOR. El juez Primero de Instrucción de San Salvador, Levis Italmir Orellana, ordenó la reserva total en el caso de supuesta corrupción contra el expresidente Francisco Flores, según las fuentes judiciales. De acuerdo con los informes, el juez tomó la decisión sin la petición de la Fiscalía o los abogados de la defensa. Flores está acusado de enriquecimiento, peculado y desobediencia.

SAN SALVADOR. David César Portillo Madrid, alias "Chelle Madrid", fue condenado junto a otros policías integrantes de una banda de roba furgones. Entre los condenados están Fernando Antonio Sánchez Mancía, Fulvio Edgardo Herrera, Héctor Antonio Mito Munto, José Vidal Avalos Arevalo y José Miguel Hernández Lima. Los sujetos ya tenían otras sentencias por otros casos similares.

SAN MIGUEL. Cuatro hombres ligados a un asalto a una agencia bancaria en el referido departamento, fueron enviados a la cárcel ayer por robo agravado, robo agravado tentado y tenencia ilegal de arma de fuego. Los sujetos son Noel Flores Montiel, Mario Orlando Beltrán Valencia, Rey José Gómez Franco y Aristides Alexander Cruz Amaya. La audiencia inicial fue en el Juzgado Segundo de Paz.

ANULAN RESOLUCIÓN A FAVOR DE MAZA

Cámara ordena que se realice nueva audiencia para resolver el tema de la responsabilidad civil.

La Cámara 1ª de lo Penal anuló la resolución del juzgado Primero de Paz que sobreseía definitivamente de toda responsabilidad civil al exministro de Salud Guillermo Maza Brizuela y Herbert Leonel Perdomo Ulloa, en el caso de construcción del hospital San Pedro, en Usulután.

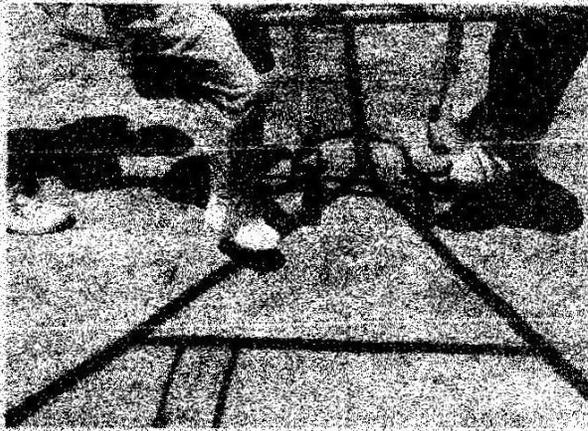
Maza había sido sobreseído por caducidad de vigencia del delito de actos arbitrarios y Perdomo por haber fallecido.

En ambos casos, la Cámara dio marcha atrás a la resolución que los dejaba libres de pago por daños y perjuicio en la construcción de los hospitales.

Asimismo, la Cámara ordenó al juzgado que realice una audiencia especial para discutir y decidir sobre la responsabilidad civil en ambos casos.

La Fiscalía aclaró que el hecho de que Perdomo Ulloa haya muerto no lo exime de los cargos por daños y perjuicios.

La resolución del tribunal superior también anuló la libertad condicional a favor de Wálter Antonio Barilla Gómez, quien fungió supervisor de la construcción de los hospitales San Pedro, en Usulután y Santa Gertrudis, en San



Prisioneras podrán estar con sus hijos luego del parto hasta los cinco años en un lugar adecuado. FOTO EDH / MARLON HERNANDEZ

Detenidas estarán junto a sus hijos en granja Izalco

Jaime López

sucosos@elheraldonline.com

Madres en prisión podrán criar a sus recién nacidos junto a ellas, en la granja penitenciaria en Izalco, Sonsonate.

Ayer autoridades del Ministerio de Justicia y Seguridad inauguraron el centro de Desarrollo Infantil (CDI) construido para albergar a unos 150 niños y niñas.

El centro ha sido edificado con el objetivo de crear condiciones integrales para el pleno desarrollo de los hijos de madres que actualmente guardan prisión en Cárcel de Mujeres en Ilopango.

Esta obra es producto de

mo. El inmueble fue construido con una donación de la Unión Europea a través del Instituto Nacional de la Juventud (Injuve) por más de 350 mil dólares.

La construcción de las instalaciones del CDI estuvo a cargo de los reos en fase de confianza (salen a trabajar en el día y regresan por la noche al penal).

Asimismo, las mujeres en prisión ordinaria en Ilopango colaboraron en la confección de las cortinas.

Con las nuevas instalaciones del CDI, buscan fortalecer el desarrollo social y la prevención delincinencial de los menores con atención en las áreas psicológicas, nutrición